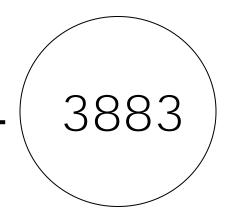
Documento CONPES

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN



ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LA COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008

Ministerio de Hacienda y Crédito Público Ministerio de Salud y Protección Social Ministerio de Educación Nacional Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Departamento Nacional de Planeación

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2017

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL CONPES

Juan Manuel Santos Calderón

Presidente de la República

Germán Vargas Lleras

Vicepresidente de la República

Juan Fernando Cristo Bustos

Ministro del Interior

Mauricio Cárdenas Santamaría

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Luis Carlos Villegas Echeverri

Ministro de Defensa Nacional

Alejandro Gaviria Uribe

Ministro de Salud y Protección Social

Germán Arce Zapata

Ministro de Minas y Energía

Yaneth Giha Tovar

Ministra de Educación Nacional

Elsa Noguera De la Espriella

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Jorge Eduardo Rojas Giraldo

Ministro de Transporte

Alejandro Olaya Dávila

Director General de Colciencias (E)

María Ángela Holguín Cuéllar

Ministra de Relaciones Exteriores

Jorge Eduardo Londoño Ulloa

Ministro de Justicia y del Derecho

Aurelio Iragorri Valencia

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Clara Eugenia López Obregón

Ministra de Trabajo

María Claudia Lacouture Pinedo

Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Luis Gilberto Murillo Urrutia

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

David Luna Sánchez

Ministro de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones

Mariana Garcés Córdoba

Ministra de Cultura

Tatyana Orozco de la Cruz

Directora General de Prosperidad Social

Simón Gaviria Muñoz

Director General del Departamento Nacional de Planeación

Manuel Fernando Castro Quiroz

Subdirector Territorial y de Inversión Pública

Luis Fernando Mejía Alzate

Subdirector Sectorial

Resumen ejecutivo

Como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, se ha identificado en el departamento de La Guajira la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico. Para mitigarlos, el Gobierno nacional ha venido adoptando una serie de medidas preventivas; sin embargo, a pesar de su ejecución, todavía persisten estas situaciones de riesgo. Por esta razón, se ve necesario adoptar medidas correctivas, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del SGP.

En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Constitucional con fuerza de ley 28 de 2008 y sus normas reglamentarias, este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira y en algunas de sus entidades territoriales. En particular, en la prestación del servicio de educación en el distrito de Riohacha, y los municipios certificados de Maicao y Uribia; de alimentación escolar en las doce entidades territoriales no certificadas y en tres certificadas; y de agua y saneamiento básico en los municipios descertificados de Manaure y El Molino.

Con esta medida, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumen las competencias en la prestación de los servicios en salud, educación y alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, con el objetivo de subsanar la situación actual del departamento. La medida se establece por un término inicial de tres años, sin perjuicio de solicitar el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma cuando las condiciones lo permitan, conforme al seguimiento anual que se realice. El costo estimado de la medida es de 28.647 millones de pesos.

Clasificación: H7, H72, H75.

Palabras clave: medidas correctivas, asunción temporal de las competencias, salud, educación, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico, La Guajira, Decreto Ley 028 de 2008.

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTR	PODUCCIÓN
2.	Anı	ECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN
2.1.		Antecedentes normativos
2.2.		Experiencias previas en la aplicación de la medida correctiva de asunción tempora de la competencia
3.	Ası	gnación de recursos del Sistema General de Participaciones en 2017 15
4.	SALI	
4.1.		Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de salud en La Guajira
4.1.	.1.	Antecedentes del sector de salud
4.1.	.2.	Resumen de resultados del sector de salud
4.2.		Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de salud
4.2.	.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia
4.2.	.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia
4.2.	.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de salud
4.2.	.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva
4.2.	.5.	Vigencia de la medida
4.2.	.6.	Costos de la medida
5.	Edu	CACIÓN
5.1.		Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de educación el La Guajira
5.1.	.1.	Resumen de resultados del sector de educación
5.1.	.2.	Eventos de riesgo identificados en el departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia
5.2.		Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio educativo
5.2.	.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia

5.2.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia	29
5.2.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajir las entidades territoriales certificadas en educación podrán reasumir la competen en la prestación del servicio de educación	ıcia
5.2.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	31
5.2.5.	Vigencia de la medida	31
5.2.6.	Costos de la medida	31
6. Alı	MENTACIÓN ESCOLAR	32
6.1.	Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de alimentados escolar en La Guajira	
6.1.1.	Antecedentes del Programa de Atención Escolar	32
6.1.2.	Resumen de resultados	33
6.2.	Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia er prestación del servicio de alimentación escolar	
6.2.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia	34
6.2.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia	34
6.2.3.	Condiciones generales para que puedan reasumir las competencias	34
6.2.4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	36
6.2.5.	Vigencia de la medida	36
6.2.6.	Costos de la medida	36
7. A G	SUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	37
7.1.	Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de agua pota y saneamiento básico en La Guajira	
7.1.1.	Antecedentes del sector de agua potable y saneamiento básico	37
7.1.2.	Resumen de resultados del sector de agua potable y saneamiento básico	39
7.2.	Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia er prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico	
7.2.1.	Entidad estatal encargada de asumir la competencia	43
7.2.2.	Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia	43

7.2.	.3.	Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Gua podrá reasumir la competencia en el sector de agua potable y saneamiento bás	-
			43
7.2.	4.	Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva	44
7.2.	5.	Vigencia de la medida	44
7.2.	6.	Costos de la medida	44
8.	FINA	ANCIAMIENTO	45
9.	REC	OMENDACIONES	46
Ane	XOS		85
Ane	хо А	A. Informe de seguimiento del sector de salud	85
Ane	хо В	Informe de seguimiento del sector de educación	86
Ane	хо С	C. Informe de seguimiento del sector de alimentación escolar	87
Ane	хо С	D. Informe de seguimiento del sector de agua potable y saneamiento básico	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Asignación SGP en 2017 1	١7
Tabla 2. Asignación SGP en 2017 y recursos no ejecutados en 2016 por el departamento)
de La Guajira1	18
Tabla 3. Costo total de la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de	
competencias por vigencia, sector de salud	26
Tabla 4. Resultado del informe anual de monitoreo por componente, 2015	28
Tabla 5. Costos de la medida de asunción temporal de competencias en educación 3	32
Tabla 6. Costos de la medida de asunción de competencia en agua potable y saneamient	
básico4	14
Tabla 7. Costo total de la adopción de la medida correctiva de asunción de competencias	
de La Guajira4	15
Tabla 8. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de salud4	19
Tabla 9. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación	52
Tabla 10. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el distrito)
de Riohacha 6	
Tabla 11. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el	
municipio de Maicao	59
Tabla 12. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el	
9 9	72
Tabla 13. Indicadores de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de	
g ,	75
Tabla 14. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de agua potable y	
	31

SIGLAS Y ABREVIACIONES

BIRF Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

CSF Con situación de fondos

DAF Dirección General de Apoyo Fiscal

DANE Departamento Administrativo Nacional de Estadística

DNP Departamento Nacional de Planeación

DUE Directorio Único de Establecimientos

ESE Empresa social del Estado

ETC Entidades territoriales certificadas

FDS Fondo Departamental de Salud

Fiduprevisora Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

FUT Formulario Único Territorial

MIAS Modelo Integral de Atención en Salud

NEE Necesidades educativas especiales

PAE Programa de Alimentación Escolar

PAP Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad

PDA Plan Departamental de Aqua

PFTS Plan Financiero Territorial de Salud

PGN Presupuesto General de la Nación

SGP Sistema General de Participaciones

SECOP Sistema Electrónico de Contratación Pública

SSF Sin situación de fondos

SUI Sistema Único de Información de Servicios Públicos

1. INTRODUCCIÓN

Como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), se ha identificado en el departamento de La Guajira la presencia reiterada de eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico financiados con estos recursos. Para mitigar dichos riesgos, el Gobierno nacional ha aplicado medidas preventivas frente a esta situación. Por ejemplo, en el sector de salud, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó la adopción de un plan de desempeño para el departamento como medida preventiva y, posteriormente, hizo recomendaciones tendientes a mitigar o eliminar las situaciones de riesgo identificadas. Sin embargo, los riesgos en la prestación de los servicios aún persisten.

En el sector de salud ha habido un manejo inadecuado de los recursos que se refleja, por ejemplo, en el pago de conceptos de gasto distintos a los autorizados para los recursos del SGP. Adicionalmente, en vigencias anteriores se ha observado la falta de ejecución de la totalidad de los recursos (p. ej. en el 2015 fue ejecutado el 65 % de los recursos de salud pública) y debilidades en el manejo del Fondo Departamental de Salud (FDS). Por otro lado, la contratación en el sector no ha estado acorde con los requisitos legales, ya que no ha habido una correcta aplicación de los procesos contractuales. Finalmente, se han contratado entidades privadas para realizar acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas, sin justificar la presunta falta de capacidad de la red pública para hacerlo.

En el sector de educación han existido problemas en el envío y en la calidad de la información. En particular, el registro de la información ha sido inadecuado y han existido inconsistencias en la información reportada. También se identificó el incumplimiento en la ejecución de los recursos del SGP y un uso ineficiente o inadecuado de estos recursos; por ejemplo, se superó en 113,2 % el tope autorizado para gastos administrativos del departamento de La Guajira. En el caso particular del servicio de alimentación escolar, se han incumplido los lineamientos técnico-administrativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), los operadores de este servicio han incumplido sus obligaciones y no se han conformado los comités de alimentación escolar ni el equipo del PAE en los municipios.

En el sector de agua potable y saneamiento básico ha habido un uso ineficiente de los recursos del SGP asignados al departamento. Desde el 2010 no se han ejecutado 39.101 millones de pesos disponibles para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a pesar de las necesidades de inversión. Tampoco se han ejecutado recursos del SGP de municipios descertificados y la Gobernación no ha pagado subsidios del servicio de aseo en los municipios de Distracción y Riohacha.

Ante esta situación, se ve la necesidad de adoptar medidas preventivas o correctivas, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en los servicios financiados con recursos del SGP. En particular, los anteriores eventos de riesgo se configuran como una de las razones que justifican la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios financiados con estos recursos (i. e. no adopción o incumplimiento del plan de desempeño, y riesgo inminente en la utilización de los recursos o prestación de los servicios).

Por este motivo, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto Constitucional con fuerza de ley 28 de 2008 y sus normas reglamentarias, este documento presenta al Consejo Nacional de Política Económica y Social la información que evidencia y cualifica los eventos de riesgos en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento. Con base en esta información, somete a su consideración la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en la prestación de estos servicios en el departamento de La Guajira y en algunas de sus entidades territoriales¹ (educación: los municipios certificados de Riohacha, Maicao y Uribia; alimentación escolar: las doce entidades territoriales no certificadas y tres certificadas; y agua y saneamiento básico: los municipios descertificados de Manaure y El Molino). Con esta medida, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asumen las competencias en la prestación de los servicios en salud, educación y alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, con el objetivo de subsanar la situación actual del departamento.

El documento está compuesto por nueve secciones, incluyendo esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes normativos y la justificación de la medida, y un resumen de las experiencias previas de su aplicación. La tercera sección contiene un diagnóstico de los recursos del SGP distribuidos entre 2016 y 2017. Las siguientes cuatro secciones evidencian los eventos de riesgo en la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico, respectivamente, y explican la estrategia de adopción de la medida en cada uno (entidad encargada, sus facultades y responsabilidades, condiciones para que las entidades territoriales reasuman sus competencias, indicadores definidos para hacer seguimiento al cumplimiento de estas responsabilidades y condiciones, y vigencia y costos de la medida). La octava sección presenta, de manera indicativa, los costos de la medida y su financiamiento. La última sección contiene las recomendaciones al CONPES.

¹ Departamentos, distritos y municipios.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En esta sección se describe la normativa vigente que sustenta la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con los recursos asignados a través del SGP. De igual forma, resume los antecedentes normativos que justifican la adopción de medidas correctivas, especialmente la asunción temporal de competencias, con el propósito de ejercer el control a los eventos de riesgo identificados con la estrategia de seguimiento o monitoreo. En la última parte se mencionan las experiencias previas de política en las cuales se aplicó la medida correctiva de asunción temporal de las competencias en el sector de educación para los departamentos de Chocó y Putumayo.

2.1. Antecedentes normativos

En el modelo de descentralización del Estado colombiano, las entidades territoriales tienen responsabilidades fundamentales en la prestación de servicios a la ciudadanía, especialmente en materia de educación, salud, y agua potable y saneamiento básico. En consecuencia, y en cumplimiento de las normas constitucionales, la nación transfiere recursos a las entidades territoriales a través del SGP para la financiación de la prestación de estos servicios.

De conformidad con la Ley 715 de 2001², las entidades territoriales del orden departamental son competentes, para el caso del sector de salud, de dirigir, coordinar y vigilar la prestación de los servicios de salud, salud pública, y de dirección y asistencia técnica a los municipios de su jurisdicción. Para el cumplimiento de dichas competencias, la nación asigna y transfiere los recursos del SGP para salud con base en los criterios definidos en la Constitución y la ley relacionados con población atendida, equidad y eficiencia administrativa.

En el sector de educación, las entidades territoriales certificadas (ETC) tienen a su cargo la responsabilidad de prestar el servicio educativo. Para hacerlo, deben administrar la planta directiva docente, administrativa y de personal docente, así como los establecimientos educativos de su jurisdicción. De igual forma, en los casos que se requiera, y en el marco de la normativa vigente, las ETC pueden contratar la prestación del servicio educativo. Para su prestación, la nación transfiere recursos a las ETC de acuerdo con la matrícula y el valor

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

establecido por alumno (según nivel y zona) en el componente de población atendida de la participación para educación del SGP.

Dentro de los programas implementados en el sector educativo, el PAE se constituye en una estrategia para el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sector educativo. Acorde con lo definido por el Decreto 1852 de 2015³, este programa ofrece un complemento alimentario que se proporciona en los establecimientos oficiales de preescolar, básica y media, con el fin de promover estilos de vida saludables y contrarrestar el ausentismo y la deserción escolar. Los lineamientos técnicos y administrativos del programa fueron definidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 16432 de 2015.

En la financiación del PAE concurren diversas fuentes. Están los recursos de cofinanciación del PGN que prioriza el Ministerio de Educación Nacional dentro de su cuota de inversión para cada vigencia presupuestal y son recursos transferidos a las ETC en educación, según lo estipulado en el Decreto 1852 de 2015. De igual forma, se encuentra la asignación especial para alimentación escolar del SGP, reglamentada por los artículos 16 al 19 de la Ley 1176 de 2007⁴, destinada a todos los municipios del país. También están otras fuentes de financiación locales como los recursos del Sistema General de Regalías, la compensación definida por el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012⁵ y los ingresos propios de las entidades territoriales.

Para el caso de agua potable y saneamiento básico, los municipios y distritos deben ejecutar sus competencias de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994. Los departamentos lo deben hacer en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la mencionada ley y lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007. Para cumplir con dichas competencias, la nación asigna y transfiere los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, con base en los criterios definidos en el artículo 7 (para municipios y distritos) y el artículo 8 (para los departamentos) de la Ley 1176 de 2007. Estos criterios están relacionados con: (i) déficit de coberturas, (ii) población atendida y balance del esquema solidario, (iii) esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas,

³ Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

⁴ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁶ Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

(iv) nivel de pobreza del respectivo municipio y (v) cumplimiento de los criterios de eficiencia fiscal y administrativa.

El Acto Legislativo 04 de 2007, que modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, ordenó al Gobierno nacional crear una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con estos recursos. En virtud de este mandato constitucional, se expidió el Decreto 028 de 2008 que ha sido reglamentado por el Decreto 791 del 2009⁷, el Decreto 1068 de 2015⁸ y el Decreto 1077 de 2015⁹ (para el caso del sector de vivienda, ciudad y territorio). La ejecución de la estrategia es realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF)¹⁰.

En el marco de esta estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral, es competencia del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizar el monitoreo de la prestación de servicios y del uso de los recursos en sus respectivos sectores. En caso de identificarse y calificarse alguno de los eventos de riesgo establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008¹¹ y en lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015 (para el caso del sector de vivienda, ciudad y territorio) dichos ministerios deben comunicarlo a la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esta entidad debe evidenciar y cualificar la existencia del riesgo.

Si uno de estos eventos corresponde a alguno de los eventos de riesgo establecidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008, se podrán adoptar medidas preventivas o correctivas, con la finalidad de asegurar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación de servicios que se financian con cargo a los recursos del SGP. En particular, el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.3.3 del Decreto 1068 de 2015 determina que la presencia de dos o más de estos eventos de riesgo podrá generar la adopción de medidas correctivas. De igual forma, el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 define el incumplimiento al plan de desempeño como otra razón para la aplicación inmediata de medidas correctivas¹².

⁷ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de hacienda y crédito público.

⁹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de vivienda, ciudad y territorio.

 $^{^{\}rm 10}$ De acuerdo con los artículos 4 y 6 del Decreto 791 del 2009.

¹¹ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP.

¹² El artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015 establece que la revisión del incumplimiento de su ejecución se hará teniendo en cuenta los informes de seguimiento a estos planes.

Entre estas medidas correctivas está la asunción temporal de la competencia de la prestación de servicios. El artículo 2.6.3.4.2.14 del Decreto 1068 de 2015 determina que los eventos que fundamentan su adopción por parte de la DAF son: (i) la no adopción del plan de desempeño, complementario a las medidas correctivas de giro directo o suspensión de giro; (ii) cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público establezca el incumplimiento de dichos planes, teniendo en cuenta los informes de seguimiento, y (iii) cuando se evidencien situaciones que presenten inminente riesgo en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio. Como se verá en la información presentada en las secciones siguientes, en el departamento de La Guajira se presentaron las tres causales antes mencionadas que justifican la adopción de esta medida correctiva.

Las competencias generales de las entidades estatales encargadas de asumir la competencia para asegurar la prestación de los servicios fueron definidas en el Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Entre estas se destacan: (i) atribuciones en materia de programación presupuestal, ordenación del gasto, competencia contractual y nominación del personal¹³; (ii) adopción de las medidas administrativas institucionales, presupuestales, financieras, contables y contractuales¹⁴; (iii) designación del equipo interventor que liderará las diferentes áreas de gestión de las secretarías asociadas a los sectores intervenidos, y (iii) realización del seguimiento y evaluación periódica de la gestión de la medida. Las dos primeras competencias son atribuciones que comprenden los recursos del SGP que de la entidad territorial sobre la cual se adopta esta medida correctiva.

Adicional a los recursos del SGP, el artículo 2.6.3.4.2.19 del Decreto 1068 de 2015 establece que la entidad territorial sobre la cual se aplica la medida correctiva podrá poner a disposición de la entidad que asuma las competencias (nación o departamento) los recursos necesarios para financiar los conceptos de gasto que venían siendo atendidos con recursos diferentes a los del SGP en cada uno de los sectores. La finalidad de esta medida es garantizar las coberturas, la calidad y la continuidad al momento de aplicar la medida. De igual forma, se especifica que los recursos asignados por la entidad sujeta a la medida correctiva y los provenientes de otras fuentes que complementen la financiación del servicio no podrán disminuirse de una vigencia fiscal a otra.

2.2. Experiencias previas en la aplicación de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia

La adopción de medidas correctivas de asunción temporal de competencias tiene como precedente los casos de los departamentos de Chocó y Putumayo. En el primero, el 6 de julio

¹³ Numeral 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

¹⁴ Numeral 13.3.2 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008.

de 2009 se recomendó adoptar la medida a través del Documento CONPES 124 *Adopción* de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el departamento del Chocó en aplicación del Decreto 028 de 2008¹⁵, por un plazo inicial de tres años que se extendió a cuatro años. Durante la gestión de la administración temporal encargada, se registraron logros importantes como la normalización de la prestación del servicio educativo en el departamento y la superación de los eventos de riesgo. Adicionalmente, la DAF y el Ministerio de Educación Nacional prestaron asistencia técnica a la administración departamental en materia de saneamiento y fortalecimiento fiscal y financiero.

De acuerdo con los resultados de las evaluaciones realizadas en julio 2013 y mayo 2014, se evidenció la necesidad de prorrogar las medidas de asunción temporal de competencias debido a la falta de resultados presentados por la administración departamental respecto de sus obligaciones fiscales y financieras. Por esta razón, en el año 2014 se aprobó el Documento CONPES 174 Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el departamento del Chocó en aplicación del Decreto Ley 028 de 2008¹⁶, para darle continuidad a las medidas antes establecidas por un plazo de 42 meses, el cual está vigente en la actualidad.

El segundo caso es el del departamento de Putumayo. La medida fue aprobada en el 2009 a través del Documento CONPES 129 Adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el departamento del Putumayo en aplicación del Decreto Ley 028 de 2008. El plazo inicial fue de un año que se extendió un año adicional. La medida, levantada en diciembre de 2013, permitió cumplir con las responsabilidades de la nación frente a la adecuada y efectiva prestación del servicio educativo en el departamento. Adicionalmente, fue posible financiar la mayoría de las necesidades del sector y controlar los gastos administrativos. Finalmente, la ejecución de las actividades de la administración temporal permitió concluir que era posible para la administración departamental administrar los recursos asignados del SGP en condiciones de eficiencia.

3. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN 2017

El parágrafo transitorio 1 del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia estableció que el monto del SGP de los departamentos, distritos y municipios se incrementará

¹⁵ Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/124.pdf.

¹⁶ Disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Social/174.pdf.

tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Entre el 2011 y el 2016, el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3 %.

En el 2016, este monto ascendió a 7,8 billones de pesos¹⁷, de los cuales fueron asignados aproximadamente 22.895 millones de pesos al departamento de La Guajira en la participación del sector de salud (14.653 millones de pesos para prestación de servicios y 8.242 millones de pesos para salud pública) ¹⁸. En educación, la asignación de recursos del SGP al departamento de La Guajira fue de 203.400 millones de pesos; 120.342 millones de pesos al distrito de Riohacha; 91.039 millones de pesos al municipio de Maicao, y 67.849 millones de pesos al municipio de Uribia. Para la misma vigencia 2016, la asignación de recursos del SGP para agua potable al departamento de La Guajira y sus 15 municipios fue de 51.319 millones de pesos¹⁹.

Para la vigencia 2017, el artículo define que el incremento anual del SGP será en un porcentaje igual al promedio de la variación porcentual que hayan tenido los ingresos corrientes de la nación durante los cuatro años anteriores, incluido el correspondiente al aforo del presupuesto en ejecución.

Con base en esta disposición constitucional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como entidad encargada de calcular anualmente el monto total del SGP y de incorporarlo en el Presupuesto General de la Nación (PGN) de la respectiva vigencia, certificó al DNP²⁰ el monto total del SGP correspondiente a la vigencia 2017. Este asciende a 36 billones de pesos correspondientes a la apropiación de doce doceavas para la vigencia 2017. La distribución de estos recursos en los distintos componentes se muestra en la Tabla 1.

¹⁷ Corresponde a las doce doceavas con mayor valor de 2016, distribuidas conforme al Documento de Distribución SGP-13 de 2016.

¹⁸ A la fecha, en 2017 se han distribuido, en once doceavas, recursos para municipios destinados al régimen subsidiado por 195.697 millones de pesos y recursos de salud pública para los municipios por 10.206 millones de pesos. Para el departamento de La Guajira se han destinado 8.350 millones de pesos a acciones de salud pública; estos últimos serían objeto de la intervención prevista en el presente documento. Lo anterior conforme a los documentos de distribución SGP 13 y 14 de 2017.

¹⁹ Corresponde a los documentos de distribución del SGP de agua potable y saneamiento básico expedido por DNP Nro. 4 de 2015 y Nro. 6 de 2016.

²⁰ Radicado DNP 20166630397822.

Tabla 1. Asignación SGP en 2017
Millones de pesos

Concepto	2017 ^(a)
Componentes sectoriales	35.010.444
Educación	20.504.566
Salud	8.684.368
Agua potable	1.849.186
Propósito general	3.972.324
Asignaciones especiales	1.426.840
Alimentación escolar	178.355
Ribereños del río Magdalena	28.537
Resguardos indígenas	185.489
FONPET	1.034.459
Atención integral de primera infancia	154.164
Total	36.591.448

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cálculos del DNP.

Notas: (a) Once doceavas de 2017 ya fueron apropiadas en PGN y la última doceava de 2017 es estimada.

En el Documento de Distribución SGP-14-2017 del 25 de enero de 2017, se distribuyeron 20.504.566 millones de pesos correspondientes a la asignación parcial de las doce doceavas de educación para 2017. En el Documento de Distribución SGP–15 -2017 se asignaron las once doceavas de las participaciones para salud (769.067 millones de pesos en lo que corresponde al componente de salud pública), para agua potable y saneamiento básico (1.695.087 millones de pesos), para propósito general (3.641.297 millones de pesos) y para asignaciones especiales en los componentes de municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, alimentación escolar y resguardos indígenas (359.683 millones de pesos). Por lo tanto, están pendientes por distribuir cerca de 6 billones de pesos en la vigencia 2017.

Ahora bien, la Tabla 2 presenta los recursos asignados del SGP 2017 y los recursos no ejecutados por la gobernación y los municipios de La Guajira. Con base en esta información se puede observar que, en la actualidad, en el departamento de La Guajira hay por administrar 545.408 millones de pesos de las entidades territoriales certificadas en educación, 9.027 millones de pesos correspondientes a la asignación especial del SGP para alimentación escolar (15 municipios de La Guajira), 29.746 millones de pesos de salud pública y presentación de servicios, y 55.621 millones de pesos para agua potable y saneamiento básico.

Tabla 2. Asignación SGP en 2017 y recursos no ejecutados en 2016 por el departamento de La Guajira

Millones de pesos corrientes

Sector	Asignación	No ejecutado ^(e)	Total	Entidades territoriales
Educación	535.000 ^(a)	10.408	545.408	Departamento, Riohacha, Uribia y Maicao
Alimentación escolar	8.149 ^(b)	878	9.027	15 municipios de La Guajira
Salud	23.763 ^(c)	5.983	29.746	Departamento
Agua potable	16.520 ^(d)	39.101 ^(f)	55.621	Departamento, El Molino y Manaure
Total	583.432	56.370	639.802	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Notas: ^(a) Asignación indicativa conforme al Documento de Distribución SGP 14-2017. Incluye prestación y calidad. ^(b) Doce doceavas de 2017, estimadas a partir del Documento de Distribución SGP 15-2017. ^(c) Estimativo de doce doceavas de 2017, definido de la siguiente manera: (i) para salud pública el estimativo se basó en las once doceavas asignadas en el Documento de Distribución SGP 15-2017 y (ii) para prestación de servicios equivale a lo asignado en 2016, dado que, a la fecha, se encuentra en trámite del Ministerio de Salud y Protección Social el decreto de ajuste a la distribución 2017, conforme a la Ley 1797 de 2016. Vale anotar que la mayoría de recursos del SGP para salud se asignan a los municipios para el régimen subsidiado; para el caso de los 14 municipios de La Guajira y el distrito de Riohacha, este valor es de 213.847 millones de pesos en 2017, y no serían objeto de la medida de asunción temporal de competencias. ^(d) Doce doceavas de 2017, estimadas a partir del Documento de Distribución SGP 15-2017. ^(e) Recursos no ejecutados conforme a lo reportado en el Formulario Único Territorial (FUT), IV Trimestre de 2016. ^(f) Recursos no ejecutados por la Gobernación de La Guajira, reportados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. SALUD

4.1. Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de salud en La Guajira

En esta sección se presenta la situación de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira desde 2010 y las situaciones identificadas desde esa fecha que están afectando la utilización de los recursos o la prestación del servicio. Así mismo, se resume el informe con el cual se evidencia la configuraron de los eventos de riesgos que demuestran el incumplimiento del plan de desempeño por parte del departamento de La Guajira.

4.1.1. Antecedentes del sector de salud

A partir de la Resolución 2206 del 4 de agosto de 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó la adopción, como medida preventiva, del plan de desempeño en el

sector de salud para el departamento de La Guajira²¹. Entre octubre de 2010 y junio de 2014, la DAF realizó seguimiento a dicho plan e hizo recomendaciones tendientes a mitigar o eliminar las situaciones de riesgo identificadas. Sin embargo, dichas situaciones no se subsanaron y, por lo tanto, fue necesario extender la medida en tres oportunidades, para finalmente declarar el incumplimiento de la misma. Durante la prórroga de esta medida, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ofreció acompañamiento y asistencia técnica en el marco de sus competencias.

La descripción detallada de estos antecedes y del desarrollo de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control en el departamento de La Guajira es expuesta en el Anexo A. Con esta información se concluye que desde 2010 se han presentado de forma reiterada eventos de riesgo con incumplimiento del plan de desempeño. Además de la existencia de una red de prestación de servicios de salud que no ha sido viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el departamento ha presentado problemas en la gerencia del sector de salud relacionados con: (i) la administración de los recursos del FDS; (ii) la deficiente defensa jurídica, lo cual ha contribuido a la afectación de los recursos del sector con medidas cautelares; (iii) la organización y operación de la prestación de servicios de salud; (iv) la cofinanciación del aseguramiento; (v) el incumplimiento de las metas de cobertura de salud pública; (vi) la deficiente aplicación de los procesos contractuales, y (vii) la identificación y control de la deuda derivada de la prestación de servicios de salud. Lo anterior hace evidente el riesgo en la gestión, el acceso y la calidad en el sector de salud en las competencias de la entidad territorial.

4.1.2. Resumen de resultados del sector de salud

Conforme al informe presentado por el Ministerio de Hacienda al DNP (Anexo A), se evidencian cinco eventos de riesgo en lo correspondiente a la prestación del servicio de salud. Las situaciones que generan estos eventos están relacionadas con el incumplimiento del plan de desempeño por parte del departamento de La Guajira.

En primer lugar, el departamento no entregó la información o los soportes requeridos a los responsables de implementar las actividades propias de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al uso de los recursos del SGP.

También se observó un cambio en la destinación de recursos, un manejo inadecuado de estos y falta de control en el manejo de las cuentas maestras. Se realizaron pagos desde la cuenta maestra de prestación de servicios de salud que no corresponden al objeto de gasto

²¹ Ver artículo 11 Decreto 028 de 2008 y Decreto 791 de 2009.

y a la destinación específica definidos en la normativa vigente²². Lo mismo ocurrió con la cuenta maestra de salud pública, en donde se observó la tendencia reiterada de realizar pagos no autorizados o pagos de actividades no relacionadas directa y exclusivamente con las competencias de salud pública o con las acciones de salud pública del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública.

Con respecto a los procesos contractuales, la contratación no estuvo acorde con los requisitos legales estipulados. Por un lado, a pesar de que la ley lo exige, el departamento de La Guajira no público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) los actos administrativos de justificación de contratación directa y los estudios previos de los contratos. Por otro lado, la administración departamental contrató las acciones de salud pública, especialmente las definidas en el Plan de Intervenciones de Salud Pública, con instituciones privadas sin priorizar las empresas sociales del estado (ESE) de su jurisdicción o de las jurisdicciones de las entidades territoriales circunvecinas. Lo anterior se realizó sin presentar la justificación que demostrara la ausencia de capacidad técnica en las entidades públicas.

También se presentaron situaciones que resultaron de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios. En primer lugar, la administración no identificó con antelación y claridad las necesidades de la Secretaria de Salud para el normal desarrollo de sus funciones. Igualmente, se evidenciaron contratos para la compra directa de medicamentos No POS para los cuales se desconoció el procedimiento establecido para la suscripción de este tipo de contratos y no se identificó de manera detallada la necesidad que pretendía satisfacer con estos medicamentos. Finalmente, se ha presentado una deficiente defensa jurídica, la cual se refleja en la existencia de 27 procesos judiciales relacionados con el sector de salud, cuyas pretensiones ascienden a 5.760 millones de pesos. De estos, 7 procesos, que representan 2.579 millones de pesos, tienen una probabilidad de fallo en contra superior al 70 %.

4.2. Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de salud

Desde 2010, el departamento de La Guajira ha presentado problemas en el manejo de las cuentas de salud FDS, en la destinación de los recursos del SGP y en la depuración de deudas de actividades No POS que no se pagan y terminan afectando el flujo de recursos y la atención en salud. Junto con la evidencia del seguimiento a la ejecución del plan de desempeño adoptado por el departamento, lo anterior demuestra deficiencias en materia contractual, débil defensa judicial y, en especial, la ausencia de una organización de su red

²² Artículo 12 de la Resolución 3042 de 2007, adicionado por el artículo 3 de la Resolución 4204 de 2008.

de prestadores de servicios (hospitales públicos) con acciones viabilizadas de reorganización que apoyen el desarrollo de inversiones para recuperar la sostenibilidad y garantizar mayor acceso, calidad y eficiencia en la atención de la población de departamento. Por lo tanto, se requieren decisiones desde el Gobierno nacional, con apoyo de la población del departamento de La Guajira, que contribuyan a normalizar la gestión y solucionar los problemas críticos. De igual forma, estas decisiones deben garantizar que las autoridades territoriales recuperen sus competencias para el desarrollo del sector.

En este sentido, una vez efectuada la evaluación y análisis de los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales contractuales y sectoriales del departamento de La Guajira, existe evidencia del incumplimiento del plan de desempeño del departamento y de la existencia de eventos de riesgos que justifican la adopción de manera cautelar de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia en el sector de salud al departamento de La Guajira.

4.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

Para asegurar la prestación del servicio en el sector de salud en el departamento de La Guajira, el Ministerio de Salud y Protección Social asumirá la competencia en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015.

Para este efecto, la entidad señalada, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acordará un mecanismo unificado que tenga a su cargo el ejercicio de las competencias asumidas, y asegure eficiencia y racionalidad en la prestación del servicio y en los procedimientos y costos administrativos que demanda el ejercicio de estas competencias.

4.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El Ministerio de Salud y Protección Social ejercerá, en coordinación con la DAF, las competencias y responsabilidades generales derivadas de lo establecido en el Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015.

En virtud de la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del administrador temporal designado para este efecto, también ejercerá durante la vigencia de la medida las competencias que les corresponden a las autoridades departamentales de La Guajira, establecidas en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001. Estas se relacionan con: (i) la dirección del sector de salud en el ámbito departamental, (ii) la prestación de servicios de salud, (iii) la salud pública, y (iv) el aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través del administrador temporal designado para este efecto, también ejercerá durante la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal, las competencias definidas en el artículo 13, numeral 13.3 del Decreto 028 de 2008, los artículos 2.6.3.4.2.18 a 2.6.3.4.2.21 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 18 de la Ley 1450 de 2011.

4.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en la prestación del servicio de salud

Para que el departamento de La Guajira reasuma la competencia en la prestación del servicio de salud deberá cumplir con las siguientes actuaciones, relacionadas con la administración del FDS, la prestación de servicios, el aseguramiento, la salud pública y la defensa jurídica:

- Garantizar el proceso de planeación integral en salud, mediante la armonización de los insumos estratégicos, operativos y financieros. Esto supone la definición de acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, bajo criterios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. Lo anterior, acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de 2015 y en la Resolución 518 de 2015.
- Ejecutar los recursos sectoriales de acuerdo con la programación prevista de los mismos, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Garantizar la administración y seguimiento del Fondo Local de Salud, en materia contable, presupuestal y de tesorería, de conformidad con lo previsto en la ley.
- Garantizar el reporte de información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos, bajo parámetros de calidad, oportunidad y completitud.
- Cumplir con los procesos de supervisión y liquidación a los contratos suscritos.
- Organizar y consolidar la red prestadora de servicios de salud del departamento, la cual deberá estar viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Demostrar el acompañamiento continuo y la asistencia técnica a la red prestadora viabilizada, en el marco de sus competencias, y buscar su sostenibilidad financiera y operativa.
- Demostrar el ejercicio de depuración y constitución de la deuda real derivada de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados del régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada.

- Presentar un escenario financiero de saneamiento viable para el pago de la deuda derivada de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados del régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada.
- Demostrar un proceso de pago continuo y acorde a lo previsto en el escenario financiero viable para el saneamiento de la deuda derivada de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados al régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada.
- Implementar estrategias que contribuyan a la contención de las deudas derivadas del No POS y la prestación de servicios.
- Garantizar la continuidad del proceso de auditoría a la facturación derivada de la prestación de servicios y atenciones No POS.
- Realizar la contratación de acuerdo con el plan de contratación del componente de prestación de servicios.
- Cumplir con la custodia de los expedientes contractuales de acuerdo con la Ley 594 de 2000²³ que contiene los lineamientos del proceso de archivística.
- Garantizar el adecuado proceso de ejecución presupuestal y giro de los recursos de cofinanciación del régimen subsidiado, en atención a las directrices y normativas vigentes, y siendo garante del mismo proceso a nivel municipal.
- Demostrar el ejercicio de depuración y constitución de la deuda real derivada del incumplimiento en la cofinanciación del aseguramiento.
- Presentar un escenario financiero de saneamiento viable para el pago de la deuda derivada del incumplimiento en la cofinanciación del aseguramiento.
- Demostrar un proceso de pagos continuo y acorde a lo previsto en el escenario financiero viable para el saneamiento de la deuda derivada del incumplimiento en la cofinanciación del aseguramiento.
- Cumplir con las estrategias de afiliación adoptadas mediante el Plan Financiero Territorial de Salud (PFTS), con el objetivo de alcanzar el aseguramiento universal al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población potencialmente beneficiaria.
- Establecer y documentar todos los procesos para la gestión de salud pública en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y

23

²³ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Protección Social. Esto incluye establecer un proceso de gestión documental que permita organizar el manejo y disposición de documentos que den cuenta de la inversión de los recursos.

- Efectuar la contratación del componente de salud pública atendiendo los lineamientos señalados en la Resolución 518 de 2015 y demás normas que la modifiquen. Lo anterior se debe hacer teniendo en cuenta los principios presupuestales, la armonización requerida con el Plan Territorial en Salud y la distribución de los recursos SGP estipulada entre el Plan de Intervenciones Colectivas y Gestión en Salud.
- Garantizar la priorización de la contratación del Plan de Intervenciones de Colectivas con las ESE ubicadas en su jurisdicción, de acuerdo con la Resolución 518 de 2015.
- Garantizar una defensa jurídica integral a los recursos del sector de salud.

Adicional a las anteriores condiciones generales, la administración departamental también deberá garantizar la continuidad del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición con enfoque comunitario que se está desarrollando actualmente en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS). Para esto, la entidad territorial deberá destinar los recursos necesarios para propender por la continuidad de los equipos extramurales y los promotores de salud comunitarios en el año 2017. En paralelo, la entidad territorial deberá empezar a implementar el MIAS, a fin de que este programa pueda ser asumido por los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento.

Finalmente, el departamento de La Guajira deberá diseñar y ejecutar un plan de acción para la implementación gradual y progresiva de los lineamientos técnicos para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad (Resolución 5406 de 2015) durante el primer semestre del año 2017. Es necesario que lo anterior se haga en coordinación con las empresas administradoras de planes de beneficios y con base en las acciones requeridas para los prestadores primarios y complementarios. Dicho plan deberá contemplar:

- Capacitación y divulgación de la Resolución 5406 de 2015 a todos los actores del sistema de salud presentes en el territorio.
- Estrategias de los prestadores primarios para identificación, tratamiento y seguimiento a nivel ambulatorio de los casos de desnutrición aguda que recibirán tratamiento en el hogar.
- Organización de la red de prestadores complementarios responsables del manejo de los casos de desnutrición aguda complicada.

• Definición de los procedimientos y responsables en la administración, distribución y control de las fórmulas terapéuticas en los prestadores primarios y complementarios.

4.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

Durante el periodo de adopción y ejecución de la medida correctiva a cargo de la DAF, se realizarán las siguientes actividades de seguimiento:

- Solicitar y analizar la información que sea relevante para evaluar el cumplimiento de las funciones de todos los niveles involucrados en la adopción de la medida y de los indicadores planteados en el presente documento.
- Presentar informes de evaluación de la medida adoptada y hacer recomendaciones a los informes que presente el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la ejecución de la medida.
- Realizar actividades de seguimiento a los compromisos y responsabilidades de la administración temporal y de la administración departamental para normalizar la prestación del servicio de salud.
- Verificar y evaluar las medidas que adopte la administración temporal y la administración departamental para determinar si fueron o no superadas las razones que dieron lugar a la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia y para definir la continuidad o levantamiento de la medida.
- Acompañar al departamento de La Guajira, conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social, en la definición de recursos y acciones relacionadas con el saneamiento financiero del sector.
- Conformar un comité de seguimiento encargado de efectuar labores de seguimiento y
 evaluación al ejercicio de las competencias asumidas, así como a las medidas a
 implementar por parte del departamento de La Guajira para restablecer el ejercicio de
 las competencias asumidas.
- Convocar las reuniones del comité de seguimiento en los casos que se requiera.

En la Tabla 8, al final del documento, se detallan las actividades e indicadores de seguimiento remitidos por la DAF con los cuales se determinará el cumplimiento y los avances de la medida de intervención prevista en el presente documento. Incluye una descripción de las actividades, la periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva para el departamento de La Guajira, y la relación de los responsables de realizar dicho reporte.

4.2.5. Vigencia de la medida

La asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en el departamento de La Guajira, se establece por un término inicial de tres años con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Esto se determina sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma cuando las condiciones lo permitan, según el seguimiento anual que se realice.

4.2.6. Costos de la medida

De manera indicativa, se señala en la Tabla 3 el costo total estimado para la vigencia de la medida, el cual es de 5.862 millones de pesos. De estos, aproximadamente 1.547 millones de pesos corresponden a las necesidades de recursos del 2017, 1.906 millones de pesos en el 2018, 1.963 millones de pesos en el 2019 y 446 millones de pesos para el 2020.

Tabla 3. Costo total de la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por vigencia, sector de salud

Millones de pesos

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Gastos de personal, administración temporal	801	1.000	1.030	177	3.008
Alojamiento	401	500	515	88	1.504
Gastos de viaje y desplazamiento	226	282	291	50	849
Póliza	119	124	127	131	501
Total	1.547	1.906	1.963	446	5.862

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social.

5. EDUCACIÓN

5.1. Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de educación en La Guajira

Como resultado de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto se identificaron, durante la vigencia 2010, varias situaciones que pusieron en riesgo la prestación del servicio educativo en lo referente a la cobertura, la eficiencia, la equidad y la calidad en el departamento de La Guajira y en el municipio de Uribia. Entre ellos, se evidenció la ausencia del reporte o envío de información, el cambio en la destinación de los

recursos y la suscripción de contratos cuyo objeto y actividades no aseguraban la prestación del servicio educativo en las condiciones definidas por la normativa vigente. Esta situación condujo a que se adoptara la medida preventiva de plan de desempeño para estas dos ETC²⁴.

En el caso del departamento de La Guajira, se adoptó la medida preventiva por parte de la Gobernación, aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por un periodo de un año²⁵. Sin embargo, una vez se cumplió el plazo establecido para dicho plan, fue ordenada su extensión al no evidenciarse el cumplimiento de las actividades propuestas²⁶. En el año 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pudo constatar el cumplimiento de las actividades de reporte de información, el ajuste de la planta de acuerdo con la planta viabilizada, la contratación del servicio educativo conforme a las condiciones de ley, la realización del cruce de cuentas con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Fiduprevisora), la resolución de procesos judiciales, y el mejoramiento de la calidad educativa y de los servicios de transporte y alimentación escolar. Dado lo anterior, se ordenó el levantamiento de la medida preventiva del plan de desempeño mediante la Resolución 3463 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el municipio de Uribia, por su parte, se adoptó la medida preventiva del plan de desempeño por dos años²⁷, al cabo de los cuales no se evidenció el cumplimiento de las actividades propuestas y se ordenó su extensión²⁸. En 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público constató que el municipio efectuó las actividades relacionadas con el reporte de información financiera, el ajuste de la planta de acuerdo con la planta viabilizada, la contratación del servicio educativo conforme a las condiciones de ley, la depuración de la

²⁴ Actualmente, en el departamento de La Guajira existen cuatro ETC en educación: el departamento de La Guajira (certificado mediante Resolución 1660 del 20 de mayo de 1997), el municipio de Maicao (certificado automáticamente con la entrada en vigencia de la Ley 715 de 2001, el distrito de Riohacha (certificado mediante la Resolución 4109 del 25 de junio de 2009) y el municipio de Uribia (certificado mediante Resolución 7802 del 13 de diciembre de 2007).

²⁵ El plan de desempeño fue adoptado mediante la Resolución 2206 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su vez, la Gobernación de La Guajira adoptó el plan de desempeño mediante el Decreto 179 de 2010, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la Resolución 3195 de 2010.

²⁶ Extensión adoptada por medio de la Resolución 3064 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Gobernación de La Guajira amplió su vigencia por medio del Decreto 224 de 2011, aprobado por la Resolución 3238 de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

²⁷ La medida preventiva se adoptó mediante la Resolución 2207 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. A su vez, el municipio de Uribia adoptó el plan con el Decreto 179 de 2010, que fue aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución 3195 de 2010.

²⁸ Ampliado mediante la Resolución 3047 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El municipio amplió su vigencia por medio del Decreto 172 de 2012, que fue aprobado por la Resolución 3118 de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

deuda y el fortalecimiento del proceso de seguimiento a la matrícula reportada. Dado lo anterior, ordenó el levantamiento de la medida preventiva del plan de desempeño por medio de la Resolución 1805 de 2013.

5.1.1. Resumen de resultados del sector de educación

En la vigencia 2016, y como consecuencia de las actividades de monitoreo, seguimiento y control del servicio educativo, se identificó que tres de las ETC en educación del departamento de La Guajira se ubicaron en los niveles de riesgo crítico alto (Maicao, Riohacha y Uribia) y una en crítico medio (departamento de La Guajira), conforme a indicadores financieros, de eficiencia del uso de plantas, de cobertura y de calidad (Tabla 4).

Tabla 4. Resultado del informe anual de monitoreo por componente, 2015

ETC	Cobertura (20 %)	Calidad (20 %)	Financiera (30 %)	Plantas (30 %)	Categoría	Calificación del riesgo
Maicao	75	50	35	75	1	Crítico alto
Riohacha	62	50	56	50	1	Crítico alto
Uribia	62	25	62	50	1	Crítico alto
La Guajira	75	75	70	50	2	Crítico medio

Fuente: Informe anual de monitoreo del sector de educación, Ministerio de Educación Nacional.

Es importante señalar que, si bien actualmente no existen medidas preventivas adoptadas por las ETC del departamento de La Guajira, los resultados del informe anual de monitoreo indican la existencia de situaciones de riesgo en el uso de los recursos y en la prestación del servicio educativo. En este sentido, tal como establece el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, una vez se evidencien estas situaciones, podrán adoptarse medidas correctivas de forma directa por parte de la nación. Así las cosas, en la siguiente sección se señalan los principales eventos de riesgo identificados.

5.1.2. Eventos de riesgo identificados en el departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia

En desarrollo de las funciones de seguimiento al uso de recursos del SGP asignadas al Ministerio de Educación Nacional, y atendiendo lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 028 de 2008, se evidenciaron posibles eventos de riesgo en el departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia para la adecuada prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad.

En el informe remitido por la DAF al DNP se evidencia la existencia de un riesgo inminente en lo referente al uso adecuado y eficiente de los recursos del componente de educación del SGP. Entre las irregularidades más frecuentes de las ETC en educación del departamento de La Guajira se identificaron: la ausencia de reportes o envío de información requerida por el Ministerio de Educación Nacional, inconsistencias en la información del Directorio Único de Establecimientos, el registro inadecuado de la información financiera en el Formulario Único Territorial (FUT), la no entrega de dotaciones, la falta de reglamentación de las zonas de difícil acceso, la no ejecución de los recursos asignados para la atención de población en internados y la distribución de la planta de personal sin tener en cuenta los parámetros técnicos para hacerlo. En el Anexo B se presenta el informe con la descripción detallada para cada ETC de los eventos de riesgo anteriormente mencionados, en virtud de lo expuesto en el artículo 2.6.3.4.2.15. del Decreto 1068 de 2015.

5.2. Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio educativo

A pesar de las recomendaciones formuladas, del acompañamiento y la asistencia técnica ofrecidos de manera permanente por el Ministerio de Educación Nacional al departamento de La Guajira y a sus ETC en educación, persisten situaciones que ponen en riesgo de manera evidente la prestación del servicio educativo. La DAF, acorde con las funciones establecidas en el Decreto 791 de 2009, recomienda la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia al departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios 2911 de 2008 y 168 de 2009.

5.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad estatal encargada de asumir la competencia para la prestación del servicio de educación por ser sectorialmente responsable. Esto, en función de sus competencias de regular la prestación del servicio educativo y realizar las acciones necesarias para mejorar la administración de los recursos del sector.

5.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El Ministerio de Educación Nacional tendrá las atribuciones y facultades conforme a los numerales 13.3 y 13.3.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008²⁹, así como al numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008. Adicionalmente, el Ministerio de Educación

²⁹ Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con este numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el Ministerio de Educación Nacional tiene la facultad para determinar quién tendrá a su cargo la administración del servicio de educación.

Nacional, a través del administrador temporal, ejercerá durante la vigencia de la medida correctiva de asunción temporal las competencias que en virtud de la Ley 715 de 2001 les corresponden a las autoridades del departamento de La Guajira y sus ETC en educación.

Es importante mencionar que el objetivo del Ministerio de Educación Nacional es normalizar la prestación efectiva del servicio educativo, por lo que deberá garantizar los procesos inherentes a la prestación del servicio educativo relacionados con la cobertura, calidad, reporte de información, procesos administrativos y financieros, hasta tanto las ETC reasuman la competencia.

5.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira y las entidades territoriales certificadas en educación podrán reasumir la competencia en la prestación del servicio de educación

Para que el departamento de La Guajira, el distrito de Riohacha y los municipios de Maicao y Uribia reasuman la competencia de la prestación del servicio educativo, deberán cumplir con requisitos tales como:

- Suministrar toda la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional y la administración temporal durante la vigencia de la medida.
- Depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción temporal de la competencia.
- Definir un esquema viable de financiación para cubrir los saldos existentes por pagar.
- Implementar y articular los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con lo previsto en la ley.
- Implementar un sistema de información financiero integrado que permita la eficiencia en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos.
- Demostrar una defensa efectiva en los procesos legales.
- Cumplir con la rendición de cuentas a los organismos competentes a que esté obligada la entidad territorial.
- Tener la capacidad técnica instalada que le permita asumir los procesos de gestión sectorial que implante el Ministerio de Educación Nacional y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Para tal efecto, deberá disponer de personal de planta con el perfil requerido y capacitado y demostrar la articulación con las demás dependencias de la administración departamental (Secretaria de Hacienda, Tesorería, Presupuesto, Talento Humano).

 Haber atendido todas las recomendaciones que el Ministerio de Educación Nacional haya impartido a la entidad territorial en apoyo de las acciones que esta debe adelantar para reasumir la competencia.

5.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

La DAF, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 19 del Decreto 2911 de 2008, remitió al DNP una descripción detallada de las actividades, periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva por ETC del departamento de La Guajira, así como la relación de los responsables de realizar dicho reporte. En la Tabla 9, al final del documento, se presenta los indicadores de seguimiento de la medida de intervención. Adicionalmente, se presentan los indicadores para el distrito de Riohacha (Tabla 10) y los municipios de Maicao (Tabla 11) y Uribia (Tabla 12).

5.2.5. Vigencia de la medida

La asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Educación Nacional en el departamento de La Guajira se establece por un término inicial de tres años, con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, de acuerdo con el seguimiento anual que se realice.

5.2.6. Costos de la medida

Para asumir la competencia del sector educativo en el departamento de La Guajira y sus ETC, el Ministerio de Educación Nacional requiere conformar un equipo que coordine y apoye las diferentes actividades de la Secretaría de Educación: gestión administrativa y financiera, calidad, cobertura, control interno disciplinario y oficina jurídica. Este equipo será apoyado por los funcionarios que actualmente pertenecen a la planta del sector en el departamento y en los municipios certificados en educación que reúnan el perfil y las calidades para hacerlo.

Además del recurso humano mencionado, se requiere pagar la comisión a la entidad fiduciaria que contratará el Ministerio de Educación Nacional para administrar los recursos del SGP del departamento y las ETC certificadas en educación. Para esto, es primordial el pago oportuno de la nómina de docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del SGP. En la Tabla 5 se presentan, de manera indicativa, los costos estimados de la medida de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de educación en el departamento de La Guajira.

Tabla 5. Costos de la medida de asunción temporal de competencias en educación Millones de pesos

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Gastos de personal (administración temporal)	2.331	2.718	3.026	524	8.599
Gastos de viaje y desplazamiento	60	75	78	13	226
Comisión administración fiduciaria	528	803	835	145	2.311
Interventoría de fiducia	-	216	225	39	480
Total	2.919	3.812	4.164	721	11.61
					6

Fuente: Ministerio de Educación Nacional.

6. ALIMENTACIÓN ESCOLAR

6.1. Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de alimentación escolar en La Guajira

6.1.1. Antecedentes del Programa de Atención Escolar

En el departamento de La Guajira, según información proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, se contrataron durante la vigencia 2015 un total de 88.448 cupos de PAE. En relación con la matrícula oficial para la misma vigencia (194.899 estudiantes), estos cupos dan una cobertura estimada de 45,3 %.

Por su parte, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de sus competencias de orientación, ejecución y articulación del PAE³⁰, remitió a la DAF un informe de diagnóstico de los municipios de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva, y los municipios certificados de Riohacha, Maicao y Uribia, con el fin de evaluar las medidas que se deben tomar para la prestación del servicio de alimentación escolar.

De igual forma, la DAF elaboró un diagnóstico a partir del informe de resultados de la actuación especial del PAE realizado en las entidades territoriales certificadas de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre para las vigencias 2014 y 2015. Este informe fue entregado a la opinión pública en abril de 2016 por la Contraloría General de la República y constituye la fuente para evaluar la adopción de las medidas correctivas de acuerdo con el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.3. del Decreto 1068 de 2015. En este numeral se estipula que las medidas correctivas pueden adoptarse con base en diagnósticos,

³⁰ Artículo 136, parágrafo 4 de la Ley 1450 de 2011.

informes o evaluaciones o evidencia de un evento de riesgo suministrada por los órganos de control, reportes de la ciudadanía u otras fuentes de información.

6.1.2. Resumen de resultados

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público identificó, con fundamento en el informe realizado por la Contraloría General de la República, que el distrito de Riohacha y los municipios de La Guajira presentaron inconvenientes para administrar de forma eficaz y eficiente los recursos de la asignación especial del SGP para alimentación escolar. Los eventos de riesgo evidenciados en la administración de estos recursos son: (i) no reporte o inconsistencias en el reporte de información conforme a las disposiciones y calidad exigida por las entidades del Gobierno nacional; (ii) no publicación de los actos administrativos, contratos e informes de supervisión conforme a la normativa; (iii) no disponer de los mecanismos de participación ciudadana y de rendición de cuentas, especialmente, no tener conformado el Comité de Alimentación Escolar; (iv) falta de planeación para la contratación y ejecución de contratos que no aseguran la prestación del servicio de alimentación escolar, y (v) presencia de situaciones que resultan en inminente riesgo para la prestación del servicio (p. ej. incumplimiento de los lineamientos técnico-administrativos del PAE, incumplimiento de las obligaciones del operador, no tener conformado el equipo de PAE en los municipios, no inclusión de la lista de bienes, obras y servicios del PAE en el Plan Anual de Adquisiciones, entre otras). En el Anexo C se presenta una descripción detallada de cada uno de estos eventos de riesgo para cada entidad territorial.

Para el caso del municipio de Manaure, y conforme a los eventos de riesgos identificados, la DAF ordenó en enero de 2017 adoptar la medida preventiva del plan de desempeño a la asignación especial para alimentación escolar de este municipio. Sin embargo, el municipio no adoptó el plan dentro del plazo definido.

6.2. Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar

Con base en la información presentada, existe evidencia de situaciones que ponen en riesgo de manera evidente la ejecución del PAE en los municipios de La Guajira. De igual forma, para el caso particular del municipio de Manaure, no se adoptó el plan de desempeño para mitigar o eliminar los eventos de riesgo en los términos y plazos definidos. Conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus decretos reglamentarios 2911 de 2008 y 168 de 2009, estas situaciones justifican recomendar la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia en la prestación del servicio de alimentación escolar en los municipios no certificados en educación de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El

Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva y en las ETC en educación del departamento: Riohacha, Maicao y Uribia.

6.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

Para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar en estos municipios, el Ministerio de Educación Nacional asumirá la competencia de acuerdo con lo señalado por el artículo 136, parágrafo 4 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 1852 de 2015, y en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015.

6.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

Adicional a las facultades y responsabilidades relacionadas en la medida correctiva de asunción temporal de competencias para la prestación del servicio de educación (sección 5)³¹, el Ministerio de Educación Nacional, a través del administrador temporal designado para el sector, ejercerá la competencia de garantizar el PAE conforme a lo definido en el numeral 17 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

Dada las circunstancias excepcionales del departamento de La Guajira, el administrador temporal designado podrá adoptar minutas de emergencia distintas a las dispuestas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE, a fin de garantizar a la mayor brevedad posible el inicio de la operación y suministro de la ración o complemento alimentario a los menores beneficiarios del programa.

6.2.3. Condiciones generales para que puedan reasumir las competencias

Para que los municipios no certificados en educación de Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita, Villanueva y las ETC de Riohacha, Maicao y Uribia del departamento de La Guajira reasuman la competencia de la prestación del servicio de alimentación escolar, deberán cumplir con requisitos tales como:

- Suministrar toda la información requerida por el Ministerio de Educación Nacional y la administración temporal durante la vigencia de la medida.
- Reportar, de manera articulada con la administración temporal, la información de la asignación especial para la alimentación escolar en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), durante la vigencia de la medida correctiva.

³¹ Numerales 13.3.1, 13.3.2 y 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el Decreto 1068 de 2015 y el numeral 18.2 del artículo 18 del Decreto 2911 de 2008.

- Organizar la información financiera y contractual para la operación del servicio de alimentación escolar que tenía la entidad territorial antes de la asunción temporal de la competencia.
- Continuar financiando el servicio en su jurisdicción con otras fuentes de recursos diferentes a la asignación especial para alimentación escolar, en el marco de la concurrencia de recursos (bolsa común) establecida en la normatividad del PAE (Decreto 1075 de 2015³² y Resolución 16432 de 2015³³).
- Implementar y articular los instrumentos de planeación y de gestión requeridos para ejecutar el gasto de conformidad con lo previsto en la ley.
- Elaborar el diagnóstico situacional del municipio de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE y con la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE (condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos), según la normatividad vigente. Articular este diagnóstico con la operación de alimentación escolar por parte de la administración temporal en el municipio de su jurisdicción.
- Conformar el equipo PAE con personal suficiente e idóneo, conforme a la normatividad vigente.
- Implementar o fortalecer el sistema de información financiero integrado que permita el seguimiento y control al uso de los recursos de la asignación especial para alimentación escolar del SGP y las diferentes fuentes de financiación que concurren en los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control de pagos.
- Realizar procesos de concertación con las comunidades indígenas a fin de diseñar e implementar una minuta con enfoque diferencial.
- Cumplir con las competencias asignadas a las entidades territoriales no certificadas y certificadas frente a la competencia de la alimentación escolar, conforme a la normatividad vigente.
- Cumplir con la rendición de cuentas a los organismos competentes a que esté obligada la entidad territorial.

³² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de educación.

³³ Por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE.

- Diseñar una estrategia para fortalecer el modelo de economía local por medio de las compras a nivel local y con enfoque rural, que permita articularse con la administración temporal.
- Atender todas las recomendaciones que el Ministerio de Educación Nacional haya impartido a la entidad territorial en apoyo de las acciones que debe adelantar esta para reasumir la competencia.

6.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

La DAF, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 19 del Decreto 2911 de 2008, remitió al DNP una descripción detallada de las actividades e indicadores de seguimiento con los cuales se determinará el cumplimiento y los avances de la medida de intervención prevista en el presente documento. Incluye una descripción de las actividades, la periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva para el departamento de La Guajira, y la relación de los responsables de realizar dicho reporte. También menciona los municipios donde se implementarán dichas actividades. Esta información se presenta al final del documento, en la Tabla 13.

Algunos de estos indicadores involucran actividades relacionadas con el reporte adecuado de información por parte de las entidades territoriales en sistemas como el FUT, Sistema Integrado de Matricula (SIMAT) y el SECOP. De igual forma, la gran mayoría de los indicadores se encuentra dentro de las líneas de gestión financiera y administrativa o están orientados a la mejora de procesos y supervisiones contractuales. En la línea de recursos humanos, se destacan indicadores que incluyen actividades como la conformación del equipo PAE y, finalmente, en la línea de prestación del servicio se define la actividad de entrega efectiva de las raciones de acuerdo con las raciones pagadas establecidas en el contrato.

6.2.5. Vigencia de la medida

La asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Educación Nacional se establece por un término inicial de tres años, con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.2.13 del Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, según el seguimiento anual que se realice.

6.2.6. Costos de la medida

Para asumir la administración de la alimentación escolar en el departamento de La Guajira, en todas sus ETC y municipios, el Ministerio de Educación Nacional requiere

conformar un equipo especializado en alimentación escolar que coordine y apoye las diferentes actividades de las secretarías de educación. Para esto, se requiere específicamente personal en las áreas administrativa, financiera y jurídica. De igual forma, teniendo en cuenta las particularidades de la operación del PAE, se contará con un grupo de profesionales especializado en seguimiento. Cabe señalar que el equipo especializado en alimentación escolar será apoyado por los funcionarios que actualmente pertenecen a la planta del sector en el departamento y los municipios certificados en educación que reúnan el perfil y las calidades para hacerlo.

Los costos indicativos asociados a la intervención son aproximadamente 3.061 millones de pesos, los cuales serán sumados a los costos de la asunción temporal de competencias del sector de educación presentados en la sección 5.2.6 del presente documento. Para el 2017, los costos estimados son 792 millones de pesos; para el 2018, 1.007 millones de pesos; para el 2019 1.072 millones de pesos.

7. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

7.1. Antecedentes y resumen de resultados de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en La Guajira

7.1.1. Antecedentes del sector de agua potable y saneamiento básico

En esta sección se presenta un resumen de los antecedentes del sector de agua potable y saneamiento básico. La información detallada de estos se encuentra disponible en el informe presentado por la DAF (Anexo D).

Diagnóstico en la prestación de los servicios

La prestación del servicio público de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana del departamento de La Guajira alcanza una cobertura de 87 % en acueducto y de 71 % en alcantarillado, de acuerdo con información del censo de 2005 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); estas cifras son inferiores al promedio nacional (97 % acueducto y 91 % en alcantarillado). Únicamente en los municipios de El Molino, Maicao y Riohacha se suministró agua apta para consumo humano durante el 2015. Adicionalmente, no hay un adecuado control de pérdidas (el índice de agua no contabilizada es cercano al 80 %) y la continuidad en promedio es de diez horas por día, según información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En la zona rural, el departamento presenta bajas coberturas en acueducto y alcantarillado (22 % y 7 %, respectivamente), lo que contrasta con el 73 % y el 70 % del

promedio rural nacional. Frente a esta situación, en los últimos años no se ha observado acciones efectivas por parte de la administración departamental; al contrario, se evidencia la inexistencia de un modelo para el acceso a agua potable y saneamiento en zonas rurales, y la ejecución de acciones dispersas que no garantizan la prestación eficiente de estos servicios en la zona rural. Esta situación conlleva enfermedades y desnutrición, principalmente en la población infantil, y afecta la calidad de vida de la población que no satisface sus necesidades básicas³⁴.

En conclusión, tanto en la zona urbana como en la zona rural no se cumplen los estándares de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado establecidos en la normativa y regulación vigente por parte del departamento. Esto demuestra la necesidad de intervención por parte del Gobierno nacional.

Plan Departamental de Agua (PDA) de La Guajira

Al realizar una revisión del balance general de los recursos comprometidos en el Programa de Agua y Saneamiento para la Prosperidad-Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PAP-PDA), se evidencia que a la fecha se ha comprometido un 72 % de los recursos asignados al programa para la zona urbana. Para la zona rural, la cual es responsabilidad exclusiva del departamento de La Guajira, solo se ha comprometido el 33 % de los recursos de acuerdo con información suministrada por la Unidad Ejecutora del Programa al 31 de diciembre de 2016. Así mismo, no se ha avanzado en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, a pesar de contar con recursos en el marco del programa. Lo anterior refleja la falta de capacidad a nivel departamental para ejecutar los proyectos y realizar inversiones adecuadas para las necesidades de la zona rural, situación que se configura en un riesgo para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Ejecución del crédito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) 7434

El 16 de abril de 2007 se firmó el crédito BIRF 7434 por un monto de USD 90 millones, con el propósito de financiar parcialmente el *Programa de Transformación Estructural de los Servicios de Agua y Saneamiento* en el departamento de La Guajira, con vencimiento al 31 de diciembre de 2011. Mediante la enmienda firmada al 29 de diciembre de 2011, se extendió hasta el 15 de octubre de 2015 y posteriormente fue prorrogado hasta el 15 abril de 2017.

38

³⁴ Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas del 65 % (Censo del DANE, 2005).

El monto justificado al Banco Mundial a la fecha es de 43,7 millones dólares. Los desembolsos acumulados del proyecto ascienden a 56,3 millones de dólares, equivalentes a un 63 % del préstamo. El monto por desembolsar es de 33,7 millones de dólares, que corresponde al saldo por comprometer en el PDA urbano y al saldo en la cuenta bancaria del BIRF.

Lo anterior refleja que después de diez años de ejecución del crédito, la dinámica de ejecución no ha sido la esperada. Los problemas asociados a los cambios en la Gobernación han impedido el avance en temas claves que permitan consolidar una ejecución adecuada para finalizar los proyectos. Por ende, no se ha avanzado en las metas e indicadores de prestación de los servicios que se espera sean impactadas por dicho programa. Un ejemplo de esto es el contrato de interventoría de los dieciséis proyectos (contrato 213 de 2013) que, si bien cuenta con revisión técnica y no objeción del Banco Mundial, aún no ha sido prolongado en su vigencia por parte de la Gobernación (se encuentra vencido desde el 31 de enero de 2017).

7.1.2. Resumen de resultados del sector de agua potable y saneamiento básico

Conforme al informe presentado por la DAF (Anexo D), existe un riesgo inminente en la utilización de los recursos o en la prestación del servicio en el sector de agua potable y saneamiento básico. Esto se evidencia en el uso de los recursos del SGP en el marco del PDA y en la administración de los recursos del SGP y aseguramiento en la prestación de los servicios públicos en los municipios descertificados.

Recursos del SGP en el marco del PDA

El uso de los recursos SGP del sector de agua potable y saneamiento básico debe enmarcarse en proyectos de inversión dentro del sector que permitan mejorar la prestación de los servicios a la población departamental. Sin embargo, este objetivo se ve limitado en la medida en que la Gobernación no ha realizado gastos de inversión con los recursos del SGP depositados en el patrimonio autónomo del Financiamiento de Inversiones en Agua (FIA). Como consecuencia, se puede generar un uso ineficiente de recursos que afecta el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad. Finalmente, no se está llegando a la población en el departamento de La Guajira que, como se ha demostrado, presenta altas necesidades básicas insatisfechas.

En el marco de la actividad de monitoreo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisó las asignaciones de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico realizadas al departamento de La Guajira desde la vigencia 2008 a 2016. Encontró que, si bien estos recursos fueron comprometidos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450

de 2011³⁵, los mismos no se han utilizado para la estructuración de los proyectos por parte del departamento dentro del PDA. Es decir, la gobernación al actuar como gestor del PDA no ha sido eficiente en la ejecución de obras, acumulando en el patrimonio autónomo FIA la suma de 39.101 millones de pesos, que incluyen rendimientos financieros por 7.090 millones de pesos. Esto evidencia ineficiencia e ineficacia en la administración de los recursos del SGP para estos servicios por parte de departamento.

De otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio evidenció lo siguiente:

- Entre el 2013 y el 2016, el departamento de La Guajira no ha reportado al FUT los compromisos al PDA en la categoría de gastos de inversión. Esto, a pesar de que el 100 % de los recursos asignados de la participación del SGP en agua potable y saneamiento básico a este departamento están comprometidos en este programa y aprobados para su ejecución por parte del comité directivo del PDA. Lo anterior impide el seguimiento a la ejecución del SGP.
- De acuerdo con los reportes realizados por la Gobernación en estas vigencias con cargo a la fuente SGP de agua potable y saneamiento básico, se reflejaron valores a nivel de presupuesto definitivo en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, pero no existió ejecución a nivel de compromisos y pagos. Solo en la vigencia 2014 se reportó compromisos que representaron el 2,33 % de los recursos apropiados para estos tres servicios.

Lo anterior demuestra que se configura un uso ineficiente de los recursos del SGP para estos servicios, en la medida en que no se evidencian inversiones en la zona rural para mejorar la prestación de los servicios públicos domiciliarios y el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de estos servicios en el departamento.

Pese a que existen proyectos, los cuales han sido viabilizados y aprobados en el comité directivo del PAP-PDA, algunos presentan problemas en la ejecución de los contratos, mientras que otros no han sido contratados. Los cambios de gobernabilidad en el departamento, así como la falta de facultades por parte de la Asamblea Departamental para que el gobernador pueda realizar la contratación, han dificultado la dinámica de ejecución de los proyectos aprobados en el PDA. Lo anterior evidencia riesgos en la ejecución de los recursos que, en consecuencia, están afectando a los habitantes de los diez municipios vinculados al no recibir una mejora en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. También demuestra la ineficacia en la gestión por parte del departamento.

³⁵ Parágrafo 3 del artículo 21: Los recursos girados por las entidades aportantes a los patrimonios autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA.

Respecto al crédito con el Banco Mundial, donde la nación es el garante del crédito, el mismo termina el 15 de abril de 2017 y, como se manifestó, se tiene pendiente por desembolsar alrededor de 33,7 millones de dólares. Estos no se podrían ejecutar, perdiendo la oportunidad de lograr el desarrollo de proyectos en una zona del país que presenta grandes rezagos de infraestructura para mejorar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

En general, se puede ver como la Gobernación de La Guajira presenta debilidades en la ejecución de sus proyectos, lo cual se manifiesta en hechos como la demora en el inicio de su ejecución. Esto, debido principalmente a demoras en las legalizaciones de los contratos y en la definición de una interventoría de los proyectos de manera oportuna, lo que ocasiona que en promedio se suscriban las actas de inicio siete meses después de la suscripción de los contratos. Un ejemplo de esto son los proyectos de optimización hidráulica del municipio de San Juan del Cesar y optimización hidráulica del municipio de Barrancas, en los cuales no se han suscrito las actas de inicio luego de diez meses de firmados sus respectivos contratos.

Actualmente se tienen diecisiete proyectos suspendidos y solo trece en ejecución, (detallados en el Anexo D) por demoras en trámites administrativos, financieros y legales a cargo de la Gobernación. El caso más relevante es la construcción de reservorios de agua para las comunidades indígenas de la etnia wayuu en el municipio de Uribia. La construcción se encuentra suspendida desde el 24 de octubre de 2012, y, a la fecha, no han reiniciado por la inestabilidad política del departamento.

Administración de los recursos del SGP y aseguramiento en la prestación de los servicios públicos en los municipios descertificados

En la vigencia 2016, los municipios descertificados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios fueron Riohacha, Manaure, Distracción y El Molino. No obstante, dicha entidad recertificó a los municipios de Riohacha y Distracción. Una vez verificada y analizada la información reportada en el FUT correspondiente a la vigencia 2016, se encontró que el departamento de La Guajira no reportó información en la categoría de registro presupuestal de estos municipios.

En cuanto a la información reportada en el FUT en la categoría de municipios descertificados para agua potable y saneamiento básico, de la vigencia 2016, se encontró que no ha habido ejecución de recursos del SGP de municipios descertificados ni pago de subsidios del servicio de aseo.

No ejecución de recursos del SGP de municipios descertificados

El departamento de La Guajira, como administrador de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico de las entidades territoriales descertificadas y responsable frente al aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, no ejecutó recursos por concepto de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico en los municipios de Manaure, Distracción y El Molino. Ahora bien, en cuanto al distrito de Riohacha, el departamento reportó compromisos, obligaciones y pagos por concepto de preinversiones y estudios del servicio de acueducto por el valor de 3.325.271.000 pesos. Sin embargo, se evidenció que solo obligaron y pagaron subsidios.

Bajo este contexto, se evidencia que a pesar de las necesidades de inversión y de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que se presentan en los municipios descertificados de La Guajira, el departamento no suscribió, durante la vigencia 2016, contratos para asegurar la prestación eficiente de los mismos.

No pago de subsidios del servicio de aseo

El departamento de La Guajira no pagó subsidios del servicio de aseo en los municipios descertificados de Distracción y Riohacha. Además, el departamento presentó demoras en los pagos del municipio de Manaure, poniendo en riesgo la prestación eficiente de los servicios. Si bien el departamento autorizó giro directo, no ha pagado las cuentas de cobro presentadas por el operador por concepto de subsidios de acueducto de los meses de junio, julio y diciembre. Esta suma asciende a 968 millones de pesos, lo que está generando problemas de suficiencia financiera y dificultades en la operación.

7.2. Adopción de medidas correctivas para la asunción temporal de competencia en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico

De acuerdo con el diagnóstico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se han evidenciado problemas en el sector de agua potable y saneamiento básico relacionados con: (i) administración de los recursos del SGP en agua potable y saneamiento básico en los municipios descertificados, y (ii) eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos del SGP en el marco del PDA, que generan riesgos en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Los eventos de riesgos que ahí se configuran fundamentan y justifican la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia en el sector de agua potable y saneamiento básico al departamento de La Guajira y en su calidad de administrador temporal de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico de los municipios descertificados de Manaure y El Molino.

7.2.1. Entidad estatal encargada de asumir la competencia

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio será la entidad encargada para asumir las competencias en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015, así como, lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 1176 de 2007, y lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015.

Para este efecto, la entidad señalada, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acordará un mecanismo unificado que tenga a su cargo el ejercicio de las competencias asumidas, y asegure eficiencia y racionalidad en la prestación y en los procedimientos y costos administrativos que demanda el ejercicio de las competencias asumidas.

7.2.2. Facultades y responsabilidades de la nación al asumir la competencia

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con la DAF, ejercerá las competencias generales y responsabilidades derivadas de los establecido en el Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Adicional a estas, dicho ministerio ejercerá las competencias en virtud de la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011 y las atribuciones en virtud de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

7.2.3. Condiciones generales con sujeción a las cuales el departamento de La Guajira podrá reasumir la competencia en el sector de agua potable y saneamiento básico

Para que el departamento de La Guajira reasuma la competencia en el sector de agua potable y saneamiento básico, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Presentar un avance en la ejecución de los proyectos del PDA establecido en el Plan General Estratégico del Departamento por encima del 80 %.
- Definir los instrumentos de planeación de corto y largo plazo de PAP-PDA.
- Estructurar planes de acción para los municipios vinculados al PDA.
- Implementar el plan de aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios vinculados al PAP-PDA.
- Cumplir con los compromisos de los municipios descertificados, pagar las cuentas de cobro por subsidios previa auditoría, suscribir contratos de transferencia cuando no existan y realizar la inversión necesaria para garantizar la prestación del servicio.

7.2.4. Indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva

En la Tabla 14, al final del documento, se detallan las actividades e indicadores de seguimiento con los cuales se determinará el cumplimiento y los avances de la medida de intervención prevista en el presente documento. Esta tabla, remitida por la DAF, presenta una descripción detallada de las actividades, la periodicidad, meta y fórmula de cálculo de los indicadores de seguimiento y evaluación de la medida correctiva por ETC del departamento de La Guajira, y la relación de los responsables de realizar dicho reporte.

7.2.5. Vigencia de la medida

La asunción temporal de la competencia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira, se establece por un término inicial de tres años, con base en lo establecido en el parágrafo único del numeral 13.3.3 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015. Esto, sin perjuicio de solicitar a la DAF el levantamiento de la medida dentro de la vigencia inicial de la misma cuando las condiciones y mejora en la prestación lo permitan, según el seguimiento anual que se realice.

7.2.6. Costos de la medida

La medida de asunción temporal de la competencia en agua potable y saneamiento básico tiene un costo total de 8.108 millones de pesos. De estos, aproximadamente 6.526 millones de pesos corresponden a los costos del recurso humano, 1.268 millones de pesos a los gastos administrativos, 225 a los gastos de funcionamiento y 88 millones de pesos a los gastos de fiducia. De manera indicativa, se expone en la Tabla 6 el costo estimado de la medida para cada año.

Tabla 6. Costos de la medida de asunción de competencia en agua potable y saneamiento básico

Millones de pesos

Concepto	2017	2018	2019	2020	Total
Recurso humano (incluye tiquetes y viáticos)	1.741	2.162	2.237	386	6.526
Gastos administrativos (papelería, arriendos, vehículo, póliza)	338	420	435	75	1.268
Gastos de funcionamiento (equipos)	60	75	77	13	225
Gastos de fiduciaria	24	29	30	5	88
Total	2.162	2.686	2.780	480	8.108

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

8. FINANCIAMIENTO

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 028 de 2008, y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015, la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral se financia con cargo a los recursos del PGN. Para este fin, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignará anualmente los recursos requeridos para el efecto. La necesidad de recursos que se sugiere tener en cuenta para la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira se presentó en las secciones 4.2.6, 5.2.6, 6.2.6, y 7.2.6, respectivamente.

En la Tabla 7 se presenta de manera indicativa los costos de la medida de asunción temporal de competencias. En total, la medida tiene un costo de 28.647 millones de pesos. De estos, aproximadamente 5.862 millones de pesos corresponden a las necesidades de recursos del sector de salud, 11.616 millones de pesos a la prestación del servicio de educación, 3.061 millones de pesos al servicio de alimentación escolar y 8.108 millones de pesos del sector de agua potable y saneamiento básico.

Tabla 7. Costo total de la adopción de la medida correctiva de asunción de competencias de La Guajira

Millones de pesos

Servicio	2017	2018	2019	2020	Total
Salud	1.547	1.906	1.963	446	5.862
Educación	2.919	3.812	4.164	721	11.616
Alimentación escolar	792	1.007	1.072	190	3.061
Agua y saneamiento	2.162	2.686	2.780	480	8.108
Total	7.420	9.411	9.979	1.837	28.647

Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

9. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social:

- 1. Aprobar el presente documento y la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio de salud en el departamento de La Guajira; de educación (en los niveles de preescolar, básica y media) en el departamento de La Guajira y sus entidades territoriales certificadas; de alimentación escolar en los municipios certificados y no certificados; y de agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira y los municipios de Manaure y El Molino, en virtud del Decreto Ley 28 de 2008.
- 2. Solicitar a la DAF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Acompañar, de manera conjunta con el Ministerio de Educación Nacional, al departamento de La Guajira y a sus entidades territoriales certificadas en educación, en la definición de los recursos y las acciones relacionadas con el saneamiento financiero del sector de educación.
 - b. Realizar actividades anuales de seguimiento a los compromisos y responsabilidades de cada nivel de gobierno para superar los eventos de riesgo identificados en este documento y normalizar la prestación del servicio de salud, del servicio educativo (visitas de campo y evaluación de los informes presentados por el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación y las alcaldías), del servicio de alimentación escolar y el servicio de agua potable y saneamiento básico en La Guajira.
 - 3. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
 - a. Expedir las resoluciones por las cuales se adoptan las medidas correctivas de asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios de salud, educación, alimentación escolar, y agua potable y saneamiento básico a las respectivas entidades territoriales del departamento de La Guajira, en virtud del Decreto 028 de 2008 y lo reglamentado por el Decreto 1068 de 2015.
 - b. Asignar los recursos del PGN de conformidad a los montos anuales acordados con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para asumir la competencia temporal de administrar la prestación de los servicios de salud, educación,

- alimentación escolar y agua potable y saneamiento básico, a los cuales se refiere los informes contenidos en el presente documento.
- c. Apoyar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Departamento Nacional de Planeación en la evaluación de las condiciones del crédito con el Banco Mundial (BIRF 7434) el cual finaliza en abril de 2017, con el fin de tomar decisiones frente a su ejecución.
- 4. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:
 - a. Implementar la estrategia operativa que permita la asunción temporal de la competencia de la prestación de los servicios salud, educación, alimentación escolar y aqua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - b. Trabajar articuladamente entre las tres entidades desde el punto de vista administrativo y financiero para la adecuada ejecución de las competencias asumidas
 - c. Conformar el equipo de trabajo, y definir los procesos y procedimientos para asegurar la prestación de los servicios de educación, de alimentación escolar, de salud y de agua potable y saneamiento básico.
 - d. Evaluar periódicamente los avances logrados en el desarrollo de la asunción temporal de la competencia de los servicios de educación, alimentación escolar, salud, y agua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - e. Adelantar las acciones requeridas para el mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos para la aplicación efectiva de la asunción temporal de la competencia en la prestación de los servicios de educación, alimentación escolar, salud, y aqua potable y saneamiento básico, según sea su competencia.
 - f. Tomar las medidas pertinentes directamente, o a través del administrador temporal que designe, para superar los eventos de riesgo detectados y presentados en el presente documento.
- 5. Solicitar al departamento de La Guajira y las demás entidades territoriales a las cuales se les aplica la medida correctiva de asunción temporal de las competencias:
 - a. Adoptar las medidas requeridas para la entrega efectiva y oportuna de la información, documentación, instalaciones, equipos y recursos que permitan la asunción temporal de la competencia.

- b. Programar y ejecutar las acciones señaladas en el presente documento que le permitan cumplir con las condiciones exigidas para reasumir la competencia en los respectivos sectores.
- 6. Solicitar al departamento de La Guajira apoyar la implementación de la medida de asunción temporal de competencia aquí prevista, desde todas las instancias gubernamentales del departamento, incluyendo la Asamblea Departamental.
- 7. Solicitar al Ministerio del Interior garantizar la seguridad del equipo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que apoyarán la asunción temporal de la competencia en cada sector.
- 8. Solicitar a los órganos de control acompañar en las estratégicas implementadas en el marco de la medida correctiva de asunción temporal de competencias por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Tabla 8. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de salud

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la	Armonizar los resultados derivados del diagnóstico realizado con el Plan de Desarrollo adoptado por la entidad territorial, de manera que las necesidades sectoriales sean abordadas desde los diferentes proyectos de inversión que constituyen las herramientas de planeación sectorial.	Armonizar el Plan de Desarrollo con el Plan Territorial de Salud	Herramientas de planeación armonizadas	Anual	100 %	
prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP		Registro en el Banco de Proyectos de los proyectos sectoriales planeados para la vigencia correspondiente	Número de proyectos registrados / Número de proyectos programados	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP.	Atender los resultados derivados del	Armonización del PFTS con el presupuesto aprobado para cada una de las vigencias	Herramientas de planeación armonizadas	Anual	100 %	
	mejoramiento del sector desde las diferentes perspectivas en el cuatrienio proyectado.	PFTS aprobado y viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social.	Plan Financiero Territorial en Salud viabilizados	Una vez	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP		Ejecución presupuestal del Fondo Local de Salud	Porcentaje de ejecución presupuestal del FLS	Semestral	100 %	
	Efectuar la programación presupuestal de los recursos asignados al sector y ejecutar las actividades relacionadas con la planificación o planeación del sector de salud del departamento, garantizando la viabilidad y la debida ejecución del PFTS.	Ejecución de metas previstas en el PFTS para la vigencia correspondiente	Porcentaje de ejecución de metas del PFTS	Anual	100 %	Administrador temporal
		Planificación contractual acorde a la normativa sectorial vigente y a la planeación y programación presupuestal	Porcentaje de recursos contratados / recursos programados	Anual	100 %	
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar la aplicación de los procesos presupuestales, de tesorería y contables de acuerdo con lo definido por la normativa vigente. Así mismo, garantizar la identificación, depuración y correcto registro de las contingencias o pasivos ciertos del sector en los estados financieros y la aplicación de los instrumentos de control contable para ejercer seguimiento a su comportamiento.	Formalizar la creación y organización del Fondo Local de Salud de acuerdo con disposiciones legales vigentes en materia presupuestal, contable y de tesorería	Acto administrativo	Semestral	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		Parametrización de información contable y proceso de auditoría de cuentas	Sistema de información parametrizado	Una vez	100 %	
		Saneamiento del déficit identificado y derivado del sector de salud	Porcentaje de pagos / Valor de deuda constituida	Semestral	100 %	
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar el reporte de información requerida por las entidades del orden nacional en las condiciones y tiempos establecidos	Reporte de información a instancias nacionales en las condiciones de oportunidad y suficiencia requeridas	Número de reportes efectuados calidad, oportunidad y completitud / Número total de reportes solicitados	Trimestral	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Tomar decisiones frente a la organización y consolidación de la red prestadora de servicios de salud, logrando su viabilidad por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichas decisiones deben involucrar a las ESE de la red pública y propender por su sostenibilidad y equilibrio financiero. Así mismo, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación	Red prestadora de servicios de salud aprobada, viabilizada y operando en armonía con las IPS indígenas y red privada. Se sugiere la siguiente denominación:	Documento de red viabilizado por Ministerio de Salud y Protección Social	Una vez	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	de los prestadores para operar en el territorio. En el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE del departamento se debe armonizar la interacción para la prestación de servicios de salud con las IPS indígenas y la red privada.	Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de ESE del departamento de La Guajira, viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social y en cumplimiento de la implementación del mismo				
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Depurar y pagar las deudas derivadas de la prestación de servicios y tecnologías No POS suministradas a los afiliados al régimen subsidiado y por atención a la población pobre no asegurada, así como garantizar que el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías no cubiertas por el POS se adelante a través de las administradoras de planes de beneficios del régimen subsidiado, de acuerdo con el procedimiento adoptado mediante la Resolución Departamental 1876 del 10 de julio de 2015, en el marco de la	Depuración e identificación de las deudas derivadas del sector de salud	Valor de deuda constituida	Semestral	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Resolución 1479 de 2015. Lo anterior, con el fin de mejorar los procedimientos de cobro, verificación, control y pago de los servicios, y como consecuencia, impactar de manera positiva el flujo de recursos entre la entidad territorial y los prestadores públicos y privados.					
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar la suscripción de los contratos de atención a la población pobre no vinculada con subsidio a la demanda de forma oportuna, ejerciendo una supervisión o interventoría que realice un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato.	Supervisión a las relaciones contractuales efectuadas en el marco de los componentes sectoriales	Porcentaje de cumplimiento en la supervisión de contratos / Contratos suscritos	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar la continuidad del proceso de auditoría a la facturación derivada de la prestación de servicios y atenciones No POS.	Aplicación del proceso de auditoría de acuerdo con el procedimiento adoptado mediante Resolución Departamental 1876 del 10 de julio de 2015	Porcentaje de facturación auditada / Facturación radicada	Semestral	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Desarrollar las acciones que resulten necesarias para identificar y liquidar oportunamente los contratos suscritos para la atención a la población pobre no vinculada con subsidio a la demanda.	Liquidación de las relaciones contractuales suscritas en las condiciones de oportunidad requeridas por la normativa vigente	Porcentaje de contratos liquidados / Contratos suscritos	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Pagar la deuda y garantizar los recursos para la cofinanciación del aseguramiento, así como también ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control para promover la ejecución de competencias y el uso eficiente de los recursos en los municipios de su territorio.	Pago de deuda de prestación de servicios	Porcentaje de pagos / Valor de deuda constituida	Semestral	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Adelantar las estrategias de afiliación adoptadas mediante el PFTS, con el objetivo de alcanzar aseguramiento universal al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población potencialmente beneficiaria. Para lo anterior, se deberá realizar un trabajo conjunto con los municipios tendientes a cumplir con las metas de afiliación establecidas en el PFTS.	Estrategias de Afiliación de Aseguramiento	Porcentaje de estrategias implementadas / Estrategias programadas	Anual	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Utilizar los mecanismos previstos en el Decreto 2353 de 2015 para orientar y apoyar a los municipios en la afiliación de los recién nacidos y los menores de edad al Sistema, de las personas que cumplen las condiciones para pertenecer al régimen subsidiado, tales como la inscripción de oficio, y en el trabajo coordinado con las entidades responsables de la elaboración de los listados censales.	Fortalecimiento de entidades municipales para afiliación	Número de asistencias técnicas y acompañamient os realizados / Número de asistencias técnicas y acompañamient os programados	Anual	100%	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Orientar y brindar mecanismos de apoyo a los municipios del departamento para la identificación de la población pobre no afiliada, con miras a definir e implementar estrategias efectivas de identificación y afiliación de esta población, y acercarse así al objetivo de cobertura universal del aseguramiento.	Estrategias de identificación y afiliación	Número de estratégias implementadas / Número de estratégias programadas	Anual	100%	Administrador temporal
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar que los recursos del componente de salud pública del SGP no se destinen al financiamiento de gastos de funcionamiento, en observancia de lo señalado por el artículo 60 de la Ley 715 de 2001, el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución 518 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección	Cumplimiento en la destinación de recursos para la contratación	Porcentaje de cumplimientos de la distribución de los recursos SGP para la contratación de las acciones de Salud pública	Anual	100 %	Administrador temporal
	Ministerio de Salud y Protección Social.	Financiación de gastos de	Porcentaje de recursos para la	Anual	0 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		funcionamiento con recursos del SGP	financiación de gastos de funcionamiento			
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar el proceso de planeación integral en salud, armonizando los insumos estratégicos, operativos y financieros. Esto supone la definición de acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, bajo criterios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad. Lo anterior acorde con lo dispuesto por la Resolución 1536 de 2015 y en la Resolución 518 de 2015.	Planeación integral en Salud	Herramientas de planeación armonizadas con el componente de salud pública	Anual	100 %	Administrador temporal
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar la ejecución de los recursos de acuerdo con los porcentajes establecidos para el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión de salud pública, atendiendo el ámbito territorial y el tipo de beneficiarios permitidos.	Aplicación de porcentajes de asignación de recursos del SGP para salud pública a los componentes de Plan de Intervenciones Colectivas y Gestión de acuerdo con las disposiciones legales vigentes	Porcentaje de cumplimientos de la distribución de los recursos SGP para la contratación de las acciones de salud pública	Anual	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar la suscripción de los contratos que desarrollen el Plan de Intervenciones Colectivas y las acciones de gestión en salud pública de forma oportuna, ejerciendo una supervisión o interventoría que realice un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución de los contratos.	Proceso contractual	Porcentaje de contratación	Anual	100 %	Administrador temporal
Cambio en la destinación de recursos	Desarrollar las acciones de gestión de salud pública con el recurso humano idóneo y competente para la operación y administración de cada uno de los procesos.	Recurso humano de salud pública	Recurso humano idóneo y competente	Anual	100 %	Administrador temporal
Cambio en la destinación de recursos	Garantizar prioritariamente la contratación del Plan de Intervenciones de Colectivas con las ESE ubicadas en su jurisdicción, de acuerdo con la Resolución 518 de 2015.	Priorización de la contratación con empresas sociales del estado para la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas	Porcentaje de priorización de contratación con las ESE con recursos SGP	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido,	Implementar estrategias para desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las ESE ubicadas en su jurisdicción.	Estrategias de fortalecimiento	Porcentaje de estrategias implementadas / Estrategias programadas	Anual	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP						
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Adelantar las acciones tendientes a cumplir con la custodia de los expedientes contractuales, de acuerdo con la Ley 594 de 2000 que contiene los lineamientos del proceso de archivo.	Adopción del procedimiento de custodia de los expedientes contractuales de acuerdo con lo previsto por la Ley 594 de 2000	Número de expedientes contractuales custodiados bajo lineamientos	Anual	100 %	Administrador temporal
No publicar los actos administrativos, contratos, convenios e informes, cuando la ley lo exija.	Publicar en el SECOP todos los documentos y actos administrativos de los procesos de contratación de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.	Publicación en el SECOP de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015	Porcentaje de contratos publicados en SECOP / Contratos suscritos	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Garantizar la continuidad del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición con enfoque comunitario que se está desarrollando actualmente en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de la Alta Guajira, en el marco del MIAS. Para esto, la entidad territorial debe destinar los recursos necesarios para propender por la continuidad de los equipos extramurales y los promotores de salud comunitarios en el año 2017. En paralelo empezar a implementar el MIAS, a fin de que este programa	Garantizar financiación del Programa de Atención Integral en Salud y Nutrición con enfoque comunitario que se adelanta en las zonas rurales dispersas de los 4 municipios de La Alta Guajira,	Porcentaje de cumplimiento del programa	Anual	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	pueda ser asumido por los agentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud del departamento.	en al marco del MIAS				
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Diseñar un plan de acción para la implementación gradual y progresiva de los lineamientos técnicos para el manejo integrado a la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad (Resolución 5406 de 2015) durante el primer semestre del año 2017. Hacer lo anterior en coordinación con las empresas administradoras de planes de beneficio teniendo como base las acciones requeridas para los prestadores primarios y complementarios. Dicho plan deberá contemplar: (i) capacitación y divulgación de la Resolución 5406 de 2015 a todos los actores del sistema de salud presentes en el territorio; (ii) estrategias de los prestadores primarios para identificación, tratamiento y seguimiento a nivel ambulatorio de los casos de desnutrición aguda que recibirán tratamiento en el hogar; (iii) organización de la red de prestadores complementarios responsables del manejo de los casos de desnutrición aguda complicada, y (iv) definición de los procedimientos y responsables en la administración, distribución y	Diseño del plan de acción para la implementación de los lineamientos técnicos para el manejo integrado a la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad	Porcentaje de cumplimiento del plan de acción para la implementación gradual y progresiva de los lineamientos técnicos para el manejo integrado a la desnutrición aguda moderada y severa	Anual	100 %	Administrador temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	control de las fórmulas terapéuticas en los prestadores primarios y complementarios.					
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del SGP	Establecer y documentar todos los procesos para la gestión de salud pública en el marco de lo definido en la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social. Incluye establecer un proceso de gestión documental que permita organizar el manejo y disposición de documentos que den cuenta de la inversión de los recursos.	Documentación de procesos	Porcentaje de procesos documentados	Anual	100 %	Administrador temporal
Aquella situación que, del análisis de la información obtenida en	ción que, del análisis		Porcentaje de recursos afectados con medidas cautelares	Semestral	0 %	
cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los	manteniendo actualizado un inventario detallado de los procesos judiciales que permita adelantar las actuaciones	Inventario de procesos judiciales derivados del sector de salud	Porcentaje de procesos judiciales registrados en inventario / Procesos judiciales recibidos	Semestral	100 %	Administrador temporal
recursos del SGP		Seguimiento a los procesos judiciales identificados	Porcentaje de procesos judiciales monitoreados	Semestral	100 %	

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
		derivados del				
		sector de salud				
		Identificación de embargos decretados y en turno con probabilidad de afectación de los recursos del sector de salud	embargos decretados y en turno con probabilidad de	Semestral	100 %	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Salud y Protección Social.

Tabla 9. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	Creación del comité de información: Secretaría de	Comité constituido	Número de actos administrativos de conformación del comité expedidos	Una vez	Uno	Departamento, administración
Reporte inadecuado de	Hacienda y Secretaría de Educación	Actas de reunión del comité	Número de actas de reunión del comité de información suscritas	Trimestral	Al menos una	temporal
información financiera	Reporte de información en el FUT en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad	Mejoramiento de la clasificación en el informe anual de monitoreo (Línea de base 2015, clasificación "crítico medio")	La definida por el Ministerio de Educación Nacional en su informe anual de monitoreo	Anual	Aceptable	Departamento, administración temporal
Directorio Único de Establecimientos Educativos desactualizado	Actualización del DUE	Acto administrativo consolidado de DUE expedido	Número de actos administrativos consolidados de DUE expedidos	Anual	Uno	Administración temporal
	Mejoramiento de la consistencia y calidad de la información en DUE	Disminución de en las inconsistencias identificadas en las validaciones del DUE (Línea de base diciembre 2016, 392 inconsistencias)	Reporte trimestral de validaciones del Ministerio de Educación Nacional	Trimestral	90 %	Administración temporal
Suscripción de contratos por fuera de la normativa vigente	Procesos contractuales con planeación oportuna, adecuadamente ejecutados y publicados	Información completa del 100 % de los procesos en el SECOP	Número de procesos ejecutados / Número de procesos planeados en Plan de Compras	Anual	100 %	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
Gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado	Ajustar el monto de gastos administrativos al tope máximo autorizado	Porcentaje de gasto administrativo	Total de compromisos de gastos administrativos / Tope máximo autorizado	Anual	Máximo 100 %	Administración temporal
	Conciliación recursos SSF 2003-2016	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación SSF suscritas	Una vez	Una	Departamento, administración temporal
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación CSF	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación CSF suscritas	Una vez	Una	Departamento
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o Certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Departamento
Falta de ejecución de los recursos de NEE e internados	Garantizar la inversión de las asignaciones especiales de NEE e Internados acorde con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de recursos invertidos según la destinación	Monto de recursos comprometidos por destinación / Monto de recursos asignados por destinación	Anual	100 %	Administración temporal
Organización ineficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Al menos uno	Administración temporal
No entrega oportuna de dotación al personal beneficiario	Entregar las dotaciones no entregadas a tiempo al personal beneficiado en especie y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la Asunción Temporal	Una vez	100 %	Departamento
	Entrega oportuna de las dotaciones causadas durante	Porcentaje de dotaciones entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número	Anual	100 %	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	la vigencia de la administración temporal		de dotaciones causadas			
Indebido procedimiento	Reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por	Acto administrativo expedido oportunamente	Número de actos administrativos expedidos antes del primero de noviembre	Anual	Uno	
Indebido procedimiento para el reconocimiento de zonas de difícil acceso	este concepto a los docentes y directivos docentes que durante el año lectivo laboren permanentemente en estas zonas de acuerdo con	Porcentaje de reconocimiento oportuno de bonificación por laborar en zonas de difícil acceso	Número de bonificaciones reconocidas / Número de bonificaciones a reconocer según personal que adquiere el derecho	Mensual	100 %	Administración temporal
Indebido procedimiento para el reconocimiento de horas extras	Autorización, reconocimiento	Acto administrativo expedido con el lleno de la totalidad de los requisitos	Número de actos administrativos expedidos con el lleno de la totalidad de los requisitos	Anual	Uno	A dministro sién
	y pago de horas extra acorde con la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de horas extra	Número de horas extra pagadas / Número de horas extra a reconocer según requerimientos y restricciones de ley	Mensual	100 %	- Administración temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 10. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el distrito de Riohacha

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Reporte inadecuado de información financiera	Creación del comité de información: Secretaría de	Comité constituido	Número de actos administrativos de conformación del comité expedidos	Una vez	Uno	Municipio,
	Hacienda y Secretaría de Educación	Actas de reunión del comité	Número de actas de reunión del comité de información suscritas	Trimestral	Al menos una	administración temporal
	Reporte de información en el FUT en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad	Mejoramiento de la clasificación en el informe anual de monitoreo (Línea de base 2015, clasificación "Crítico Medio")	La definida por el Ministerio de Educación Nacional en su informe anual de monitoreo	Anual	Aceptable	Municipio, administración temporal
Directorio Único do	Actualización del DUE	Acto administrativo consolidado de DUE expedido	Número de actos administrativos consolidados de DUE expedidos	Anual	Uno	Administración temporal
Directorio Único de Establecimientos Educativos desactualizado	Mejoramiento de la consistencia y calidad de la información en DUE	Disminución de en las inconsistencias identificadas en las validaciones del DUE (Línea de base diciembre 2016, 392 inconsistencias)	Reporte trimestral de validaciones del Ministerio de Educación Nacional	Trimestral	90 %	Administración temporal
Reconocimiento tardío de cesantías	Realizar el trámite para el reconocimiento de cesantías acorde con las condiciones y tiempos establecidos por la norma	Promedio de días de trámite	Total de días de los trámites en el periodo / Total de trámites atendidos en el periodo	Semestral	lgual o inferior a 15	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Suscripción de contratos por fuera de la normativa vigente	Procesos contractuales con planeación oportuna, adecuadamente ejecutados y publicados	Información completa del 100 % de los procesos en el SECOP	Número de procesos ejecutados / Número de procesos planeados en Plan de Compras	Anual	100 %	Administración temporal
Hurto de recursos del SGP – Educación prestación del servicio	Realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e identificar los culpables para imponer las sanciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar por cuenta del hurto de recursos de la cuenta bancaria Nro. 880-00216-7 denominada municipio de Riohacha - SGP - Educación prestación del servicio	Informe presentado de actuaciones adelantadas	Número de informes presentados que contenga las actuaciones adelantadas	Trimestral	Uno	Municipio
prestación del servició	Devolver los recursos hurtados de la cuenta bancaria Nro. 880-00216-7 denominada Municipio de Riohacha - SGP - Educación prestación del servicio al sector con inversiones con recursos propios diferentes del SGP Educación	Porcentaje de recursos reintegrados	Monto devuelto / Monto hurtado	Una vez	100 %	Municipio
Conciliación con la	Conciliación recursos SSF 2003- 2016	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación SSF suscritas	Una vez	Una	Municipio, administración temporal
Fiduprevisora	Conciliación CSF	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación CSF suscritas	Una vez	Una	Municipio

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Municipio
Falta de ejecución de los recursos de NEE e internados	Garantizar la inversión de las asignaciones especiales de NEE e Internados acorde con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de recursos invertidos según la destinación	Monto de recursos comprometidos por destinación / Monto de recursos asignados por destinación	Anual	100 %	Administración temporal
Organización ineficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Al menos uno	Administración temporal
No entrega oportuna de dotación al personal beneficiario	Entregar las dotaciones no entregadas a tiempo al personal beneficiado en especie y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la Asunción Temporal	Una vez	100 %	Municipio
	Entrega oportuna de las dotaciones causadas durante la vigencia de la administración temporal	Porcentaje de dotaciones entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones causadas	Anual	100 %	Administración temporal
Indebido procedimiento para el reconocimiento	Reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como	Acto administrativo expedido oportunamente	Número de administrativos	Anual	Uno	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
de zonas de difícil acceso	apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por este concepto a		expedidos antes del 1 de noviembre			
	los docentes y directivos docentes que durante el año lectivo laboren permanentemente en estas zonas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de bonificación por laborar en zonas de difícil acceso	Número de bonificaciones reconocidas / Número de bonificaciones a reconocer según personal que adquiere el derecho	Mensual	100 %	
Indohido procodimiento	Autorización roconocimiento y	Acto administrativo expedido con el lleno de la totalidad de los requisitos	Número de actos administrativos expedidos con el lleno de la totalidad de los requisitos	Anual	Uno	
Indebido procedimiento para el reconocimiento de horas extra	Autorización, reconocimiento y pago de horas extra acorde con la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de horas extra	Número de horas extra pagadas / Número de horas extra a reconocer según requerimientos y restricciones de ley	Mensual	100 %	Administración temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 11. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el municipio de Maicao

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Creación del comité de información: Secretaría de	Comité constituido	Número de actos administrativos de conformación del comité expedidos	Una vez	Uno	Municipio, administración
Poporto inadocuado	Hacienda y Secretaría de Educación	Actas de reunión del comité	Número de actas de reunión del comité de información suscritas	Trimestral	Al menos una	temporal
Reporte inadecuado de información financiera	Reporte de información en el FUT en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad	Mejoramiento de la clasificación en el informe anual de monitoreo (Línea de base 2015, clasificación "crítico medio")	Definida por el Ministerio de Educación Nacional en su informe anual de monitoreo	Anual	Aceptable	Municipio, administración temporal
	Actualización del DUE	Acto administrativo consolidado de DUE expedido	Número de actos administrativos consolidados de DUE expedidos	Anual	Uno	Administración temporal
Directorio Único de Establecimientos Educativos desactualizado	Mejoramiento de la consistencia y calidad de la información en DUE	Disminución de en las inconsistencias identificadas en las validaciones del DUE (Línea de base diciembre 2016, 392 inconsistencias)	Reporte trimestral de validaciones del Ministerio de Educación Nacional	Trimestral	90 %	Administración temporal
Déficit en el sector educativo	Depurar las deudas del sector (contratación del servicio educativo, servicios públicos, etc.)	Porcentaje de deudas depuradas por concepto	Número de deudas depuradas por concepto / Total deudas pendientes antes de la asunción temporal	Una vez	100 %	Municipio
	Sanear las deudas del sector	Porcentaje de paz y salvo obtenidos	Número de paz y salvo obtenidos / Total de acreedores identificados	Una vez	100 %	Municipio

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Gastos administrativos por encima del porcentaje autorizado	Ajustar el monto de gastos administrativos al tope máximo autorizado	Porcentaje de gasto administrativo	Total de compromisos de gastos administrativos / Tope máximo autorizado	Anual	Máximo 100 %	Administración temporal
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación recursos SSF 2003-2016	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación SSF suscritas	Una vez	Una	Municipio, administración temporal
	Conciliación CSF	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación CSF suscritas	Una vez	Una	Municipio
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Municipio
Indebida contratación del servicio educativo	Realizar el proceso de contratación del servicio educativo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1851 de 2016	Porcentaje de contratos suscritos con el cumplimiento de la totalidad de requisitos	Número de contratos suscritos con el cumplimiento de la totalidad de requisitos / Total de contratos suscritos	Anual	100 %	Administración temporal
Falta de ejecución de los recursos de NEE e internados	Garantizar la inversión de las asignaciones especiales de NEE e Internados acorde con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de recursos invertidos según la destinación	Monto de recursos comprometidos por destinación / Monto de recursos asignados por destinación	Anual	100 %	Administración temporal
Organización ineficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Al menos uno	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	
No entrega oportuna de dotación al personal beneficiario	Entregar las dotaciones no entregadas a tiempo al personal beneficiado en especie y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la asunción temporal	Una vez	100 %	Municipio	
	Entrega oportuna de las dotaciones causadas durante la vigencia de la administración temporal	Porcentaje de dotaciones entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones causadas	Anual	100 %	Administración temporal	
Indebido procedimiento para el reconocimiento de zonas de difícil acceso	Reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como	Acto administrativo expedido oportunamente	Número de Actos administrativos expedidos antes del 1 de noviembre	Anual	Uno	Administración temporal	
	apropiar, ejecutar y pagar las obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes que durante el año lectivo laboren permanentemente en estas zonas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de bonificación por laborar en zonas de difícil acceso	Número de bonificaciones reconocidas / Número de bonificaciones a reconocer según personal que adquiere el derecho	Mensual	100 %		
Indebido procedimiento para el reconocimiento de horas extra	Autorización, reconocimiento y pago de horas extra acorde con la normativa vigente	Acto administrativo expedido con el lleno de la totalidad de los requisitos	Número de actos administrativos expedidos con el lleno de la totalidad de los requisitos	Anual	Uno	Administración temporal	
		Porcentaje de reconocimiento oportuno de horas extra	Número de horas extra pagadas / Número de horas extra a reconocer según requerimientos y restricciones de ley	Mensual	100 %		

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 12. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de educación en el municipio de Uribia

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
Reporte inadecuado de información financiera	Creación del comité de información: Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación	Comité constituido	Número de actos administrativos de conformación del comité expedidos	Una vez	Uno	Municipio, administración temporal
		Actas de reunión del comité	Número de actas de reunión del comité de información suscritas	Trimestral	Al menos una	
	Reporte de información en el FUT en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad	Mejoramiento de la clasificación en el informe anual de monitoreo (Línea de base 2015, clasificación "Crítico Medio")	La definida por el Ministerio de Educación Nacional en su informe anual de monitoreo	Anual	Aceptable	Municipio, administración temporal
Directorio Único de Establecimientos Educativos desactualizado	Actualización del DUE	Acto administrativo consolidado de DUE expedido	Número de actos administrativos consolidados de DUE expedidos	Anual	Uno	Administración temporal
	Mejoramiento de la consistencia y calidad de la información en DUE	Disminución de en las inconsistencias identificadas en las validaciones del DUE (Línea de base diciembre 2016, 392 inconsistencias)	Reporte trimestral de validaciones del Ministerio de Educación Nacional	Trimestral	90 %	Administración temporal
Conciliación con la Fiduprevisora	Conciliación recursos SSF 2003-2016	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación SSF suscritas	Una vez	Una	Municipio, administración temporal
	Conciliación CSF	Actas de conciliación suscritas para todo el periodo	Número de actas de conciliación CSF suscritas	Una vez	Una	Municipio

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
	Saneamiento de deudas con la Fiduprevisora	Acuerdo de pago suscrito o Certificación de giros formalizada	Número de acuerdos de pago suscritos o certificaciones de giro formalizadas	Una vez	Uno	Municipio
Falta de ejecución de los recursos de NEE e internados	Garantizar la inversión de las asignaciones especiales de NEE e internados acorde con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de recursos invertidos según la destinación	Monto de recursos comprometidos por destinación / Monto de recursos asignados por destinación	Anual	100 %	Administración temporal
Organización ineficiente de la planta de personal docente del sector	Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente de acuerdo con los parámetros técnicos	Concepto técnico de planta docente actualizado	Número de conceptos técnicos de planta actualizados	Una vez	Al menos uno	Administración temporal
No entrega oportuna de dotación al	Entregar las dotaciones no entregadas a tiempo al personal beneficiado en especie y con fuente de financiación diferente al SGP Educación	Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones pendientes antes de la asunción temporal	Una vez	100 %	Municipio
personal beneficiario	Entrega oportuna de las dotaciones causadas durante la vigencia de la administración temporal	Porcentaje de dotaciones entregadas	Número de dotaciones entregadas / Número de dotaciones causadas	Anual	100 %	Administración temporal
Indebido procedimiento para el reconocimiento de	Reconocer oportunamente las zonas de difícil acceso, así como apropiar, ejecutar y pagar las	Acto administrativo expedido oportunamente	Número de actos administrativos expedidos antes del 1 de noviembre	Anual	Uno	Administración temporal

Riesgo/Hallazgo a superar	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable
zonas de difícil acceso	obligaciones por este concepto a los docentes y directivos docentes que durante el año lectivo laboren permanentemente en estas zonas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de bonificación por laborar en zonas de difícil acceso	Número de bonificaciones reconocidas / Número de bonificaciones a reconocer según personal que adquiere el derecho	Mensual	100 %	
Indebido	Autorización,	Acto administrativo expedido con el lleno de la totalidad de los requisitos	Número de actos administrativos expedidos con el lleno de la totalidad de los requisitos	Anual	Uno	
procedimiento para el reconocimiento de horas extra	reconocimiento y pago de horas extra acorde con la normativa vigente	Porcentaje de reconocimiento oportuno de horas extra	Número de horas extra pagadas / Número de horas extra a reconocer según requerimientos y restricciones de ley	Mensual 100 %		Administración temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional.

Tabla 13. Indicadores de seguimiento y evaluación de la prestación del servicio de alimentación escolar

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
Omisión en el reporte de información al FUT	Reporte de información al FUT	Porcentaje de reportes en el FUT solicitados por la nación	(Número de reportes FUT enviados / Número de reportes FUT requeridos de acuerdo con la normatividad vigente) x 100	Trimestral	100 %	Municipio, administración temporal	Todos
Inconsistencias en el reporte de información en el FUT	Reporte de información al FUT en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación	Porcentaje de Reportes en el FUT en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación	(Número de reportes FUT enviados en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación / Número de reportes FUT presentados) x 100	Trimestral	100 %	Municipio, administración temporal	Todos
Omisión en el reporte de información de la categoría Ministerio de Educación Nacional-PAE	Reportar la categoría Ministerio de Educación Nacional- PAE del CHIP	Porcentaje de reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional- PAE	(Número de Reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional-PAE enviados / Número de reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional-PAE requeridos de acuerdo con la normatividad vigente) x 100	Trimestral	100 %	Municipio, administración temporal	Todos
Inconsistencias en el reporte de información de la categoría Ministerio	Reportar la categoría Ministerio de Educación Nacional- PAE del CHIP en las	Porcentaje de reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional-	(Número de reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional-PAE enviados	Trimestral	100 %	Municipio, administración temporal	Todos

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
de Educación Nacional-PAE	condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación	PAE en condiciones de calidad, oportunidad solicitados por la nación	en las condiciones de calidad y oportunidad solicitados por la nación / Número de reportes en la categoría Ministerio de Educación Nacional-PAE presentados) x 100				
Inconsistencias en la información de los estudiantes caracterizados en SIMAT ^(a)	Registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del PAE en el SIMAT	Porcentaje de alumnos beneficiarios del PAE caracterizados en el SIMAT	(Número de niños caracterizados como beneficiarios del PAE en el SIMAT / Número total de niños reportados en el SIMAT) x 100	Anual	100 %	Municipio, administración temporal	Riohacha, Maicao y Uribia
Destinación de recursos que no se ajusta a la normatividad vigente	Ejecutar los recursos de la asignación especial de alimentación escolar de acuerdo con la normatividad vigente	Porcentaje de recursos ejecutados de la asignación especial de alimentación escolar de acuerdo con la normatividad vigente	(Total de recursos ejecutados de la asignación especial de alimentación escolar de acuerdo con la normatividad vigente / Total de recursos ejecutados de la Asignación Especial de Alimentación Escolar) x 100	Anual	100 %	Administración temporal	Todos
No publicación de contratos e informes de supervisión en el SECOP	Publicar en el SECOP la totalidad de documentos y actos relacionados con el proceso de contratación	Porcentaje de contratos suscritos en el marco del PAE durante la asunción temporal publicados en el SECOP con los	(Número de contratos Publicados en el SECOP / Número de contratos suscritos en el marco del PAE durante	Mensual	1	Administración temporal	La Jagua del Pilar, Urumita y Villanueva

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
		documentos de cada etapa (precontractual, contractual y poscontractual) e informes de supervisión parciales y definitivos	la asunción temporal) x 100				
No tener conformado el Comité del Alimentación Escolar	Conformar el Comité de Alimentación Escolar	Porcentaje de comités de alimentación escolar conformados	(Número de establecimientos educativos con el Comité de Alimentación Escolar conformado / Número de establecimientos educativos que ofrecen el servicio de alimentación escolar en el departamento) x 100	Anual	100 %	Municipio, administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia, Dibulla, Manaure y San Juan del Cesar
No se evidencian reuniones del Comité del Alimentación Escolar	Realizar reuniones periódicas en el marco de los comités de alimentación escolar de acuerdo con la normatividad vigente	Porcentaje de reuniones de los comités de alimentación escolar conformados	(Número de actas de reuniones de los comités de alimentación escolar / Número de reuniones de los comités de alimentación escolar de acuerdo con la normatividad vigente) x 100	Bimensual	100 %	Municipio, administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia, Dibulla, Manaure y San Juan del Cesar
Inadecuada entrega de raciones en las instituciones educativas	Consolidar el número de raciones efectivamente entregadas en cada una de las sedes de	Porcentaje de raciones efectivamente entregadas de acuerdo con las pagadas establecidas en el contrato	(Número de raciones efectivamente entregadas / Número de raciones pagadas) x 100	Anual	100 %	Administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia, Dibulla y San Juan del Cesar

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
Inadecuada entrega de raciones en las instituciones educativas	las instituciones educativas ^(b) Elaborar o suministrar los informes de la supervisión o interventoría de contratos suscritos del PAE ^(c)	Número de informes de supervisión generados por contrato	Número de informes de supervisión generados por contrato	Según programación de pagos por contrato	1	Administración temporal	Riohacha, Maicao y Uribia
No inclusión de la lista de bienes, obras y servicios del PAE en el Plan Anual de Adquisiciones	Reportar el Plan Anual de Adquisiciones en SECOP	Plan Anual de Adquisiciones cargado en el SECOP, que incluya la lista de bienes y servicios a adquirir en el marco del PAE	Número de reportes del Plan Anual de Adquisiciones con la lista de bienes y servicios a adquirir en el marco del PAE publicado en el SECOP oportunamente.	Anual	1	Municipio, administración temporal	Albania, Barrancas, Distracción, El Molino y Hatonuevo
No inicio de operación del PAE el primer día del calendario escolar	Suscribir los contratos en el municipio para proveer el servicio de alimentación escolar con oportunidad y celeridad	Porcentaje de días contratados para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante todo el calendario escolar	(Número de días contratados con PAE / Número de días del calendario escolar) x 100	Anual	100 %	Administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia, Distracción, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Manaure, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva
No cumplimiento de la minuta patrón por parte del operador	Garantizar que los alimentos servidos correspondan a la	Informes de supervisión o interventoría que den cuentan del	Número de informes de supervisión o interventoría en los que	Anual	1	Administración temporal	Riohacha, Maicao y Uribia

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
	Minuta Patrón Establecida ^(d)	cumplimiento de la minuta patrón	se verifique el cumplimiento de la minuta patrón por cada institución educativa en la que se presta el servicio de alimentación escolar				
No elaboración del diagnóstico situacional	Elaborar el diagnóstico situacional de acuerdo con los lineamientos técnicos del PAE ^(e)	Número de diagnósticos situacionales elaborados	Número de documentos de diagnóstico situacional elaborados	Anual	1	Municipio	Maicao, Dibulla, Manaure y San Juan del Cesar
Incumplimiento con la publicación de los ciclos de menú	Solicitar al operador un informe respecto de la publicación de los ciclos de menús en cada establecimiento educativo	Ciclo de menús publicado por cada institución, según cada informe de supervisión	(Número de instituciones educativas con ciclos de menús publicados en el comedor escolar / Número de instituciones educativas que prestan el servicio de alimentación escolar) x 100	Anual	100 %	Administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia y Dibulla
El personal manipulador de alimentos no cumple con las orientaciones para prestar el servicio de alimentación	Solicitar al supervisor del contrato la verificación que el personal manipulador cumpla con las orientaciones para prestar el servicio de alimentación escolar	Informes de supervisión o interventoría que den cuentan del cumplimiento de las orientaciones del personal manipulador	Número de informes de supervisión o interventoría en los que se verifique el cumplimiento de las orientaciones del personal manipulador	Anual	1	Administración temporal	Riohacha, Uribia, Dibulla y Manaure

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicidad	Meta final	Responsable	Municipio
No se cuenta con documentos y soportes de implementación del plan de saneamiento.	Implementar los planes de saneamiento básico	Plan de saneamiento implementado	(Número de planes de saneamiento implementados / Número de instalaciones físicas que requieran un plan de saneamiento)	Anual	100 %	Administración temporal	Riohacha, Maicao, Uribia y Manaure
No conformación del equipo PAE	Conformar el equipo PAE con el personal idóneo requerido según la normatividad vigente.	Equipo PAE conformado	Número de funcionarios asignados al equipo PAE	Anual	Al menos 2	Municipio, administración temporal	Riohacha, Maicao y Uribia
Incumplimiento en el gramaje de los alimentos.	Realizar la entrega de los componentes alimentarios a los titulares de derecho de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en la minuta patrón	Informes de supervisión o interventoría que den cuentan del cumplimiento de la entrega de los gramajes establecidos por grupos de edad	Número de informes de supervisión o interventoría en los que den cuentan del cumplimiento de la entrega de los gramajes establecidos por grupos de edad	Anual	1	Administración temporal	Riohacha, Uribia, Dibulla y Manaure

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Educación Nacional.

Nota: (a) Sistema de Matriculas Estudiantil. (b) En la consolidación del número de raciones se debe establecer el valor de la ración complementaria o por almuerzo, el número de días que se brindó el servicio, el valor de los cupos, el valor total del contrato y la manera en la que se brindó el servicio de alimentación de acuerdo con los informes de supervisión o interventoría entregados, conforme las condiciones del contrato. (c) En los informes se debe identificar el registro de raciones entregadas, consolidado mensual de las raciones no entregadas identificando los recursos no ejecutados por fuentes de financiación. (d) Esta correspondencia se evalúa a través de las actividades de supervisión o interventoría de los contratos suscritos con los operadores. (e) El diagnóstico situacional debe tener la caracterización de las instituciones educativas y sus sedes donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos.

Tabla 14. Indicadores de seguimiento y evaluación en el sector de agua potable y saneamiento básico

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	Reportar la información en el FUT	Ejecuciones presupuestales. Reporte en FUT	Número de formularios reportados/ Número Total de reportes	Trimestral	100 %	Departamento, administración temporal
	Registro en el Banco de Proyectos de los proyectos sectoriales planeados para la vigencia correspondiente	Información completa del 100 % de los proyectos	Porcentaje de información registrada	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
No reporte información	Reporte de información a instancias nacionales en las condiciones de oportunidad y suficiencia requeridas	Reporte oportuno y suficiente del 100% de la información requerida	Porcentaje de información reportada con oportunidad y suficiencia	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
	Publicación en el sistema electrónico de contratación pública de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015	Porcentaje de contrataciones publicadas	Número de contrataciones publicadas / Número de contratos suscritos	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
No utilización de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico que se encuentran en el Patrimonio Autónomo FIA	Elaboración del componente estratégico y el plan de inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico del Plan de Desarrollo Departamental	Plan estratégico	Número de planes estratégicos	Una vez	1	Departamento, administración temporal
	Estructuración y aprobación de los instrumentos de planeación estratégica del PAP-PDA	Aprobación de PGEI ^(a) y PAEI ^(b) anual	PGEI y PAEI Aprobados	Anual	PGEI y PAEI aprobados por el CD del PDA	Departamento, administración temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	Hacer seguimiento de las metas de los instrumentos de planeación estratégica de PAP-PDA	Informe de seguimiento de metas de PDA	Número de informes	Semestral	1	Departamento, administración temporal
	Supervisión a las relaciones contractuales efectuadas en el marco de los componentes sectoriales	Informes de supervisión	Número de informes de supervisión / Contratos suscritos	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
	Liquidación de las relaciones contractuales suscritas en las condiciones de oportunidad requeridas por la normatividad vigente	Porcentaje de liquidaciones en término	Liquidaciones en término (4 meses) / Número de liquidaciones	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
No estructuración de proyectos en la zona	Estructuración de un plan de suministro de agua potable y saneamiento básico rural para los municipios de acuerdo con las directrices e instrumentos normativos de la Política de suministro de agua potable y saneamiento básico rural	Plan de suministro para agua potable y saneamiento básico rural	Número de planes de suministro	Bienal	1	Departamento, administración temporal
rural	Estructurar e implementar el esquema rural de asistencia técnica permanente establecido en el capítulo IV del Decreto 1898 de 2016 (articuladamente con municipios y las agencias de desarrollo rural, renovación del territorio y de tierras)	Esquema de asistencia técnica implementado	Número de esquemas de asistencia técnica implementados	Anual	1	Departamento, administración temporal
Plan de aseguramiento en la prestación de los servicios públicos	Apoyar a los municipios en la supervisión y revisión de contratos de operación de los servicios de	Informe de seguimiento	Número de informes de seguimiento	Semestral	1	Departamento, administración temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	acueducto, alcantarillado y aseo vigentes					
	Reportar la información sectorial en el SUI para el proceso de certificación.	Porcentaje de información reportada	Número de formatos reportados / Número de formatos habilitados	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
No reporte información en el FUT y SUI ^(c) en los municipios descertificados	Reportar la información presupuestal en el FUT	Porcentaje de información reportada	Número de formatos reportados / Número de formatos habilitados	Trimestral	100 %	Departamento, administración temporal
uescerificados	Administrar, apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del SGP para agua potable y saneamiento de los municipios y distritos descertificados	Decreto de incorporación	Número de municipios descertificados con decretos de incorporación expedidos	Una vez	1	Departamento, administración temporal
Realizar la administración de los recursos del SGP-Agua potable y saneamiento básico en los municipios descertificados	Contabilizar sin situación de fondos los recursos girados directamente a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios constituidos para el manejo de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico.	Decreto de incorporación	Número de municipios descertificados con decretos de incorporación expedidos	Una vez	1	Departamento, administración temporal

Riesgo/Hallazgo	Actividad	Indicador	Fórmula de cálculo	Periodicida d	Meta final	Responsable
	Suscribir con las personas prestadoras de los servicios públicos los contratos o convenios para la transferencia de subsidios con cargo al SGP de municipios descertificados	Municipios descertificados sin convenio	Número de municipios descertificados sin convenio	Anual	0	Departamento, administración temporal
	Cumplir con los compromisos adquiridos por el municipio descertificado con anterioridad a la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que impone la descertificación	Porcentaje de compromisos cumplidos de los municipios descertificados	Pagos realizados / Valor total de contratos	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
	Realizar el pago de las cuentas de cobro por concepto de subsidios que presentan los operadores de los servicios públicos previa auditoría	Porcentaje de subsidios pagados	Valor subsidios pagados / Valor de subsidios cobrados	Anual	100 %	Departamento, administración temporal
	Autorizar giro directo para el pago de subsidios	Giro directo	Giros directos realizados	Anual	100 %	Departamento, administración temporal

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nota: (a) Plan General Estratégico y de Inversiones. (b) Plan Anual Estratégico y de Inversiones. (c) Sistema Único de Información de Servicios Públicos

ANEXOS

Anexo A. Informe de seguimiento del sector de salud

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP número 20176630081912.

Ver informe en archivo PDF, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883 AnexoA.Informe-de-seguimiento-del-sector-de-salud.pdf.

Anexo B. Informe de seguimiento del sector de educación

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP número 20176630081912.

Ver informe en archivo PDF, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883 AnexoB.Informe-de-seguimiento-del-sector-de-educacion.pdf.

Anexo C. Informe de seguimiento del sector de alimentación escolar

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP número 20176630081912.

Ver informe en archivo PDF, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883 AnexoC.Informe-de-seguimiento-del-sector-de-alimentacion-escolar.pdf.

Anexo D. Informe de seguimiento del sector de agua potable y saneamiento básico

Informe enviado por la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado del DNP número 20176630081912.

Ver informe en archivo PDF, disponible en: https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3883 AnexoD.Informe-de-seguimiento-del-sector-de-agua-potable-y-saneamiento-basico.pdf.